

EL PADRE JOSE ANTONIO SOSA, INTREPIDO  
ENEMIGO DE SAN MARTIN

Un capítulo importante de la vida de los grandes hombres está constituido por su manera particular de enfrentar a quienes, por ser enemigos de su acción, o no los comprendieron o se constituyeron en adversarios de la causa que ellos encarnaron.

En este sentido, la historia de los próceres contiene, casi siempre, un capítulo dedicado a las diversas alternativas que debieron sortear para asegurar su empresa y obtener adhesión a su causa.

Pero, si bien esto es lo común, mucho más lo es que, en aquella, se hable de los amigos y partidarios de su ideario. Ahora bien; entendemos que, también es necesario se conozca a sus contradictores, para que pueda alcanzarse un saber más amplio de su modo de proceder y de sus personales convicciones.

Sobre todo, es importante verlos a todos en los momentos cruciales y dramáticos de sus decisiones, en esos tiempos duros en que el nuevo orden tiene que afirmarse por sobre los enemigos, como razón de su subsistencia. Además, no hay que olvidar que, como escribió sabiamente el gran historiador ecuatoriano, Mons. Federico González Suárez: "Los enemigos son los que construyen el pedestal de la gloria para los grandes hombres".

Todo esto va dicho en relación con un estudio que hemos emprendido sobre la actitud del General don José de San Martín en relación con los sacerdotes que, en Cuyo, no se mostraron dispuestos a colaborar con sus planes políticos.

Como ese trabajo es, si se quiere, de largo aliento, nos permitimos hoy dar a conocer, simplemente, la figura de uno de esos opositores: el Padre José Antonio Sosa.

Y lo hemos escogido porque, si bien no podríamos decir que su actitud pudiera considerarse prototípica, consideramos que su biografía presenta algunos particulares momentos de interés, sobre todo si tenemos en cuenta que se trata de una persona con valores propios y destacados

a la cual, además, un día se le presentará la oportunidad de creerse con derecho a mostrar que se había procedido con él equivocadamente.

Pero antes de observar esos instantes máximos de su existencia, conozcamos algunos detalles de su vida.

#### *Datos familiares y personales*

Nació José Antonio Clemente Sosa y Lima en Mendoza, el 8 de abril de 1771. Sus padres fueron don Pedro Antonio Sosa y Videla y doña Sebastiana de Lima y Melo Jofré, naturales de esta ciudad, que habían casado en 1769.

Fueron sus abuelos por parte de don Pedro Antonio, don Tomás Sosa y doña Cecilia Videla, casados en 1733, y, por la rama materna, don Eusebio de Lima y Melo y doña Petrona Jofré. De estos últimos se sabe que eran oriundos de Mendoza, también (<sup>1</sup>).

Por ambas líneas, el futuro presbítero descendía de familias de elevada posición económica, de fuerte arraigo social y de caracterizados servicios y cargos en el gobierno de la ciudad.

Su padre, sin ir más lejos, había desempeñado, en 1771, el oficio de alcalde de segundo voto (<sup>2</sup>). Y, en 1776, el de primer voto (<sup>3</sup>). Su abuelo materno, en repetidas oportunidades, había trabajado, desde diversos cargos, en procura de la defensa y la valorización económica de los productos de la región (<sup>4</sup>).

Del matrimonio nacieron cuatro hijos: José Antonio Clemente, el mayor, tuvo por hermanos a Joaquín, Manuela y Crisanta. Estas dos murieron de corta edad.

De acuerdo con los datos que poseemos, era el suyo un hogar tradicional en el cual tenía marcada vigencia la religión. Su padre, que no pudo ordenar su testamento por enfermedad, había comunicado a doña Sebastiana que era su voluntad dejar una dotación para que se celebrase una Misa "todos los días quince de cada mes, a honra de Nuestra Se-

(1) Archivo Judicial de Mendoza (en adelante, A. J. M.). Protocolos Año 1802. Escrib. C. Barcola. Fs. 24 vto. Testamento de Sebastiana de Lima y Melo. Cfr.: VERDAGUER, José A.: *Historia Eclesiástica de Cuyo*. Tomo I. Cap. XXI. Pág. 616. INSTITUTO DE HISTORIA: Archivo Pringles. Genealogías.

(2) Archivo Histórico de Mendoza (en adelante, A. H. M.). Sección Colonial. Gobierno. Actas Capitulares. Carpeta N° 15.

(3) A. H. M. Colonial. Gobierno. Actas Capitulares. Carpeta N° 16.

(4) Cfr.: ACEVEDO, Ederito Oscar: *Los impuestos al comercio caysano en el siglo XVIII*. Primera parte. 1700—1750. En *Revista Chilena de Historia y Geografía* N° 126. Año 1958. Segunda parte. 1750—1800. En *Idem*. N° del corriente año, próximo a aparecer.

ñora del Tránsito, de quien era tierno devoto y a quien había tributado este obsequio en su vida mientras tuvo posibles para ello".

Y pese a que su madre le habló entonces de que, por la carga de familia con que ella quedaría, tal vez no le fuese posible cumplir ese deseo, y por lo cual don Pedro Antonio desistió del mismo, lo cierto es que ella pudo hacer celebrar todos los días quince una Misa "a honra de María Santísima y en sufragio por el alma" de su marido, más una Misa rezada, con novena, a Nuestra Señora del Tránsito y otra cantada, con diácono y subdiácono y la música correspondiente el día 8 de setiembre y un novenario de Misas rezadas a Nuestra Señora de la Luz en la iglesia del hospital de los Padres Betlemitas.

Por lo demás, doña Sebastiana era hermana de la Orden terciaria de Nuestra Señora de las Mercedes y, al morir, por poseer "bienes suficientes" y viendo que sus dos hijos "tienen como subsistir cómodamente", fundaría una capellanía dotada con mil pesos (<sup>5</sup>).

De otra parte, en la familia de José Antonio ocupaba un lugar destacado su tío materno, el presbítero don Simón Tadeo de Lima.

Pues bien: nuestro biografiado, que debe haber hecho sus primeros estudios en los cursos que se dictaban en esta ciudad, se trasladó posteriormente a Santiago de Chile en cuya Universidad de San Felipe se graduó de abogado a los veintiún años.

El mismo dirá, en un momento difícil de su vida, que, entonces, "tuvo proporciones de continuar su carrera con utilidad y progresos" pero "prefirió a esas conveniencias personales el amor y deseo de servir a su patria" (<sup>6</sup>).

Dejemos de lado ahora esa connotación que trata de destacar sus méritos individuales y apuntemos que, en efecto, de regreso en Mendoza, el ya doctor Sosa se ocuparía "en la defensa de algunos pobres o amigos, sin el menor emolumento" y que, más importante que eso, comenzaría a actuar en cargos públicos de significación.

Por 1794, es decir, cuando apenas tenía 23 años, era elegido procurador de la ciudad. Y, en 1797, se lo nombró alcalde de segundo voto, con lo que, de acuerdo a lo establecido por la Real Ordenanza de Intendentes, pasó a serlo de primer voto al año siguiente. En ambos cargos trabajó con dedicación (<sup>7</sup>).

Pero —dirá él— "descando vivir una vida retirada y libre de nego-

(5) Hizo, además, otras donaciones caritativas. Doc. cit. (Nota N° 1).

(6) Declaración del doctor José Antonio Sosa en el Sumario que se le siguió por denuncia de un espía. Mendoza, 18 de marzo de 1816. A.H.M. Sección Independiente. Judicial. Sumarios civiles y militares. Carpeta N° 443 (provisoria).

(7) A. H. M. Colonial. Gobierno. Actas Capitulares. Carpeta N° 17.

cios, se resolvió después a abrazar el estado que hoy tiene", es decir, el estado eclesiástico, cosa que "hizo en el año de ochocientos" (8).

Eso es cierto; en tal fecha, el obispo de Santiago de Chile, don Francisco José Marán lo ordenó de sacerdote y, también, en Chile, recibió el grado de doctor en teología (9).

Desde entonces, otra vez en Mendoza, y a objeto de "llenar mejor las [obligaciones] que corresponden a un ciudadano eclesiástico, dejó a poder de su hermano la administración y el provecho del fundo que sirvió de título a sus órdenes y se redujo a vivir a su lado, como puede vivir en un claustro de observancia un religioso, como lo sabe todo Mendoza" (10).

Y así transcurrió la vida de este sacerdote —sin grandes cambios— hasta el momento de la Revolución. Creemos que desempeñaba sus ocupaciones espirituales de acuerdo con el cura párroco de la ciudad, don Domingo García y que, junto con ellas, desarrollaría otras, de caridad y beneficencia, por ejemplo, con los pobres inválidos.

Era, además, un hombre de consejo y de virtudes, reconocido por su saber y prudencia y, como tal —según él mismo— en no pocas ocasiones había sido llamado por el cabildo para consultas sobre diversas cuestiones.

Precisamente por esos antecedentes y, quizá también, por la posición que ocupaba entonces su hermano en el ayuntamiento, es probable que sean verdaderas sus palabras al relatar que, "en el año de ochocientos diez, después de instalada la Primera Junta Gubernativa de estas provincias y cuando se trató, de su orden, de enviar un diputado de esta ciudad, sabe el confesante que hubo un partido empeñado en poner en su persona este honroso y delicado encargo" (11).

Como prueba de la influencia social de su personalidad, unos años después, cuando ya era Examinador sinodal del Obispado en Mendoza, él mismo agrega un dato que apuntamos porque no puede dejarse a un lado por lo que luego habrá de venir. Dijo, en 1816, que "en el último envío de diputados [debe ser de los que representaron a Mendoza en el Congreso de Tucumán] y cuando se trataba de su elección, le ha encontrado en la calle uno de los patriotas más juiciosos y de mejor concepto en el público, para que prestase su consentimiento para el referido cargo. El confesante [Sosa] le contestó con la moderación y sencillez que es propia de un hombre de bien. Que este patriota fue don José

(8) Declaración del doctor José Antonio Sosa... Doc. cit. (Nota N° 6).

(9) Cfr. VERDAGUER, José A.: Ob. cit. (Nota N° 1).

(10) Declaración del doctor José Antonio Sosa... Doc. cit. (Nota N° 6).

(11) Idem, id.

Obredor, a quien dijo que no se consideraba con las luces necesarias a llenar un cargo tan delicado y que su propio amor a la patria debía embarazarle la aceptación de una confianza que pedía otras luces. Que el confesante emplearía siempre gustoso las suyas en todo cuanto pudiese serles útil y le designó al ciudadano don Clemente Godoy y al ciudadano don Manuel Molina como sujetos capaces de desempeñar este cargo, en el concepto del confesante" (12).

En cuanto a su hermano don Joaquín, que también desempeñó altas funciones públicas y, aún, políticas, se dedicó al cuidado de los bienes familiares. Era, al mismo tiempo, un individuo muy vinculado socialmente. En 1794, casaría con doña Francisca Javiera Corvalán y de la unión nacerían María de la Luz —casada con Tomás Godoy Cruz en 1823—, Diego —casado con Ramona Correa en 1824—, Felipa —casada con Juan de Rosas en 1825— y Mercedes, casada con José Albino Zapata en 1832 (13).

En 1804, Joaquín de Sosa y Lima se hizo cargo de las tareas de alcalde de primer voto, nombrado por el gobernador intendente, por renuncia de don Clemente Godoy (14).

El ayuntamiento lo eligió por regidor defensor de menores y pobres en 1807 y, en 1810, fue designado alcalde de primer voto, funciones que desempeñó cabalmente (15).

Después de algunos años en que volvió a sus actividades privadas, prosiguió con las funciones públicas, y así fue presidente de la Sala de Representantes en 1822, miembro de esa corporación en 1825 y presidente otra vez de la misma en 1826 y 1827 (16).

#### *Algunos antecedentes sintomáticos*

Es sabido que la revolución argentina vigiló, cuidadosamente, desde el primer momento, la conducta de los sacerdotes sospechosos de tener ideas contrarias o, simplemente, no del todo claras y expresivas con respecto al movimiento.

Pues bien; también en Mendoza, las diferentes autoridades que se sucedieron al frente de la región, estuvieron alertas en ese mismo sentido.

Y, llamativamente, uno de los primeros casos en que se trata este asunto habrá de corresponder a nuestro personaje.

(12) Idem, id.

(13) INSTITUTO DE HISTORIA: Arch.vo Pringles. Genealogías.

(14) A. H. M. Colonial. Gobierno. Actas Capitulares. Carpeta N° 18.

(15) Idem, id.

(16) Archivo de la Legislatura de Mendoza (en adelante, A. L. M.). Actas de la Junta de Representantes.

En efecto; debe haber mediado una denuncia del teniente gobernador, don Alejo Nazarre, en los primeros meses de 1813, como para que un obispo tan cuestionado con relación a la revolución como el de Córdoba, don Rodrigo Antonio de Orellana, hubiese ordenado la suspensión de predicar y confesar a dos sacerdotes, los padres doctor don José Antonio Sosa y fray Manuel Moreyra, hasta que diesen pruebas irrefutables de sus sentimientos patrióticos.

Pero, sin embargo, o bien el gobierno había estado mal informado o variaron ellos su actitud, porque, el 31 de agosto de ese año, recibía el cura párroco don Domingo García un oficio del mismo teniente gobernador en que solicitaba no se diese cumplimiento a esa disposición del obispo.

Por lo tanto, el Padre García, que decía "que no puede desearse otra [prueba] más convincente que el informe favorable de quien dio el contrario", resolvía permitirles la predicación y confesión a los sacerdotes Sosa y Moreyra, confiado en que, además, el teniente gobernador elevaría al obispo su prometido informe en pro de esos individuos (17).

Esto quiere decir, en pocas palabras que, por lo menos, había habido algunas sospechas en relación con la forma de pensar y de actuar del Padre Sosa.

Pero, de cualquier forma, parece que, también, había una actitud general, por parte del gobierno en el mismo sentido que la indicada anteriormente porque, unos días después, expresaba sus deseos de que se habilitase a todos los sacerdotes suspendidos en la prédica y la confesión, cosa que, según observaba el Padre García, una vez intimada a los causantes, quedaba "reservado a Su Ilustrísima el quitarla". Y, todo lo más que él podía hacer, era comunicar al obispo los deseos de la autoridad civil (18).

En todo caso, no iba a durar mucho esa época en que el Estado era quien, dejando de lado algunas cuestiones importantes, se fijaba, tal vez, en otras, también graves, como por ejemplo las de orden espiritual, para superar las primeras y hacer que, aún sintiéndolo, tuviera que aceptar que los sacerdotes cumplieran su ministerio.

Y esto lo decimos porque, dos años después, nos encontramos ya con la primera denuncia sería sobre el Padre José Antonio Sosa.

Como dijimos, éste era por entonces Examinador sinodal del Obis-

(17) Oficio del Padre García al teniente gobernador don Alejo Nazarre. Mendoza, 31 de agosto de 1813. A. H. M. Independiente. Eclesiástico. Carpeta 1810-1815. Sin numerar.

(18) Oficio del Padre García al teniente gobernador don Alejo Nazarre. Mendoza, 3 de setiembre de 1813. A. H. M. Independiente. Eclesiástico. Carpeta 1810-1815. Sin numerar.

pado y unía a esas funciones las de capellán interino del Monasterio de la Buena Enseñanza (19).

La denuncia fue hecha por el entonces coronel y gobernador intendente de Cuyo don José de San Martín, quien escribía al gobernador del Obispado de Córdoba:

"Es bien extraño que aún se hallen en la cabeza de los pueblos sujetos incapaces de cooperar a la conclusión de nuestra obra y que, con su influencia, extravíen a porción de hipócritas e incautos, de sus verdaderos deberes.

"Ya que me he propuesto informar a vuestra señoría de la conducta de algunos de sus inmediatos súbditos, no debo de omitir la del Examinador Sinodal, doctor don José Antonio Sosa. Este, coaligado con [el cura párroco] García, han declarado una guerra abierta a todo eclesiástico patriota.

"Progresaríamos con exceso si estos empleos se hallasen en otras personas que no fueran tan decididos defensores de las máximas del célebre obispo Orellana. Pero ya veo que van a cesar estos males, cuando observe que vuestra señoría se halla elevado a la dignidad que ejerce y que su patriotismo y amor al bien le harán dictar las medidas más oportunas a cortarlos de raíz" (20).

Sin duda, San Martín demostraba ya que le parecía incompatible con su empresa la presencia de cualquier tipo de adversario. Evidentemente, también, creía poder encontrar apoyo en el gobernador eclesiástico, don Benito Lazcano que, en Córdoba, tras el impedimento que el gobierno había puesto a Orellana para el ejercicio de su jurisdicción — y el consiguiente destierro— había sido "elegido luego contra los cánones por el cabildo catedral" (21).

Sin embargo, pasaron algunos meses y ninguna medida recayó sobre quien ya era tachado de adversario de todo eclesiástico patriota.

Pero, de cualquier forma, San Martín no era hombre de conformarse con situaciones dudosas. Y, pronto, volvió a la carga.

Lo hizo en otra misiva al gobernador del Obispado, en la que decía:

"Nada era más propio en el relegado obispo don Rodrigo de Orellana para conservar su sistema antipatriótico, que colocar en los primeros

(19) A. H. M. Independiente. Eclesiástico. Carpeta 1815-1816. Sin numerar.

(20) Oficio de San Martín al gobernador del Obispado de Córdoba y Cuyo. Mendoza, 21 de octubre de 1815. En Anales del Instituto de Investigaciones Históricas: Libro copiador de la correspondencia del gobernador intendente de Cuyo. Tomo II. Mendoza, 1942. N.º 1928. Pág. 561.

(21) Cfr.: LETURIA, Pedro de (S. I.): *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*. Tomo II. Epoca de Bolívar 1800-1825. Roma-Caracas, 1959. Pág. 157.

empleos eclesiásticos, sujetos de su confianza que esparciesen sus depravadas máximas.

"Pero nada es más justo, después que este gobierno, atacando sabiamente preocupaciones inveteradas, dictó sus autos de catorce de setiembre, cinco de diciembre del año pasado y tres de enero del presente, se separen aquellos agentes que, desconocidos a los sentimientos de amor a su país, cumplían exactamente su comisión (la que les había dado Orellana).

"Afortunadamente, en esta provincia de mi mando ya existe sólo el examinador sinodal, doctor José Antonio Sosa, sobre cuya conducta hablé al discreto antecesor de vuestra señoría en mi oficio de 29 de noviembre próximo pasado expulsó al cura vicario doctor don Domingo García. Y aunque parece que este incidente, agregado a los acontecimientos recientes de su protector, el Ilustrísimo Orellana, debían haber variado aquélla, por el contrario, han sido un estímulo para fomentar su encono contra el sistema de libertad. El ataca en secreto sus incontrarrestables fundamentos y no omite, en su actual ministerio, ocasión de agotar las fuentes de donde deben emanar su propagación, reprobando a cuantos sacerdotes patriotas se presentan a examen para poder oír en penitencia y exhortar en aquel santo lugar a la defensa de los sagrados derechos que el mismo Ser Supremo nos concedió.

"No es extraño; esta era la principal máxima en que aquel pastor apoyaba sus maquinaciones.

"Estos indudables hechos y la confianza de que, puesto vuestra señoría a la cabeza de los negocios eclesiásticos no omitirá medio de promover los obstáculos que puedan detener el curso de nuestra justa demanda, me han impelido a exigir a vuestra señoría la exoneración del cargo con que se halla condecorado el precitado doctor Sosa, teniendo vuestra señoría a bien nombrar algún otro sujeto del digno clero de esta capital que desempeñe su obligación con justicia e imparcialidad" (22).

Con respecto a esta carta, corresponde aclarar, en primer lugar, que esos autos que allí se citan deben referirse a los sospechosos o indiferentes al sistema y, también, a los complicados, posiblemente, con el enemigo. Además, que en la fecha 29 de noviembre, no escribió San Martín ese oficio que menciona y que, en esa parte, precisamente, el texto —que hemos confrontado con el original existente en el Archivo Histórico local— no es claro. Es probable que haya cometido algún error el copista.

(22) Oficio de San Martín al gobernador del Obispo. Mendoza, 29 de febrero de 1816. En Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares. Libro donde se halla asentada toda la correspondencia oficial perteneciente a los años de Gobierno y Hacienda. Año de 1816. Tomo III. Mendoza, 1950. Nº 288. Pág. 74-75.

Pero hechas esas salvedades, lo más importante es recoger la acusación aquí contenida. Porque, ahora, el padre Sosa era ya caracterizado como un enemigo del sistema de libertad.

San Martín se daba cuenta, perfectamente, que desde el alto cargo que aquél ocupaba, podía contrarrestar la propaganda necesaria al movimiento al impedir que algunos sacerdotes guiasen desde el púlpito y el confesionario la conducta de los fieles en favor de la causa.

Por todo eso, no trepidaba en pedir su exoneración y su reemplazo.

Es decir que el gobernador intendente, hasta aquí, por más que cree tener razones como para denunciar al doctor Sosa, se mantiene respetuoso de la jurisdicción eclesiástica y, por su cuenta, no ha intervenido directamente.

Esto es interesante si tomamos en consideración que, por los motivos que vamos a conocer, pronto habrá de cambiar de actitud.

#### El proceso

Mientras tanto, el Padre Sosa, al parecer, seguía cumpliendo con sus funciones eclesiásticas con toda normalidad, pese a que, tal vez, conociera algo acerca de lo que se estaba tramando en su contra. Era un virtuoso ministro, cuya honestidad personal trascendía y era conocida y respetada por el pueblo mendocino.

Hacia, además, obras de caridad y creía cumplir con sus deberes hacia la patria. Aunque algo nos haga sospechar el hecho de que, con pretexto de motivos de "salud quebrantada", hubiese renunciado el 3 de febrero de 1816, a asumir el curato rectoral de Mendoza (23).

Pero un suceso inesperado vino a complicar, tremendamente, su existencia.

En efecto; cuatro días después del oficio que conocimos antes, San Martín escribía estas palabras a su auditor, el doctor don Bernardo Vera y Pintado:

"Uno de mis espías en Chile me comunica en 20 de febrero último lo siguiente: "Dionisio Balladares, que fue a esa con correspondencia para Mont y, según noticias, lo tiene vuestra señoría preso, no iba, precisamente, a ese solo sujeto; en su defecto, debía tratar con un clérigo, cuyo nombre no han podido acordar para revelármelo, pero es de los vecinos de Mendoza, etc.".

De acuerdo con ésto, el gobernador intendente comisionaba a Vera

(23) Oficio del Padre Sosa al cura párroco Domingo García. Mendoza, 3 de febrero de 1816. A. H. M. Independiente, Eclesiástico. Carpeta 1810-1815. Sin numerar.

y Pintado para que indagara "cuáles son las manos oscuras que sirven a la intención del tirano" (24).

Y el auditor, el mismo 4 de marzo, ordenaba tomar una nueva declaración al preso Balladares.

Así se hizo, preguntándole: "¿A qué otros sujetos le encargó en Chile don Pedro Nicolás Chupitea entregase la bombilla que traía para don Antonio Mont (con el papel embutido de comunicación de Osorio) en caso de no encontrar a aquél?" (25).

Y Balladares respondió que si no hallaba a Mont, "debía entregar la bombilla a un clérigo que vive del otro lado del zanjón, cuyo nombre no se acuerda; pero que su casa le es muy conocida con motivo de haber traído y llevado a ella muchas cargas a Chile".

Por lo tanto, Vera y Pintado ordenó practicar un reconocimiento, el cual se hizo a continuación, ya que el teniente alguacil interino, José María Correa iría con Balladares para que este le manifestase cuál era la casa del clérigo, "guardando el debido sigilo".

Y, por último, en este día tan lleno de diligencias —porque, realmente, más no podían pedirse— fueron los nombrados. Y ocurrió que desde antes de llegar y, luego, al pasar por la casa, Balladares expresó: "esta es la casa del clérigo".

Pues bien; esa morada no era otra que la del doctor José Antonio Sosa.

Entonces, efectuada esta individualización, al día siguiente el doctor Vera y Pintado pasaba la causa a San Martín, a objeto de que éste dirigiese a los magistrados y funcionarios públicos los oficios de estilo para poder cerciorarse acerca de la opinión política del Padre Sosa sobre la causa de la patria.

Pero el gobernador intendente resolvió que volviesen las actuaciones al auditor con el fin de que, mientras contestaban aquellas personalidades, procediese a tomar declaración a varios vecinos de la ciudad.

(24) Oficio de San Martín a Vera y Pintado. Mendoza, 4 de marzo de 1816. En sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota N° 6).

(25) Corresponde aclarar que el referido Chupitea (o Chopitea, o Chopetea, etc.) era un español peninsular que poseía la estancia del Manzano, en San Carlos, jurisdicción de Mendoza, y que había huído a Chile por octubre de 1814. Sus bienes fueron confiscados. Pero, desde Santiago, donde Chupitea era alcalde del cabildo, mantuvo correspondencia con Mont —español peninsular, también— por intermedio de Balladares. Por eso a aquel se le siguió proceso. Y resultó condenado. Cfr.: Anales del Instituto de Investigaciones Históricas. Ob. cit. (Nota N° 20). Docs. N° 700 (pág. 68), 730 (pág. 77), 761 (pág. 86), 805 (pág. 102), 814 (pág. 105-106), 824 (pág. 111), 826 (pág. 111), 848 (pág. 116-117), 870 (pág. 124), 934 (pág. 141), 788 (pág. 304), 1053 (pág. 369), 1208 (pág. 411), 1448 (pág. 465-466), 1778 (pág. 529). Y Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares. Ob. cit. (Nota N° 22). Docs. N° 345 (pág. 88), 402 (pág. 102-103), 873 (pág. 219) y 874 (pág. 219).

Creemos que, de inmediato, debe haber librado auto de prisión contra el Padre Sosa, aunque, de manera llamativa, no consta en el proceso que manejamos. Es posible que ello se deba a que se trataba de un sacerdote, a que debió darse a conocer su condición de sospechoso al cura párroco y a que, también, se tuvo que buscar el lugar en que se lo iba a alojar.

Y, a lo mejor, todo esto forme un cuadernillo aparte de actuaciones

De cualquier manera, el Padre Sosa quedó arrestado en el Convento de la Merced. Hasta allí lo llevó el ayudante mayor don Gabino Corvalán.

A partir del 9 de marzo, el doctor Vera hizo comparecer a varias personas para que declarasen. ¿Qué dijeron ellas sobre la posición política de aquel sacerdote?

Podemos hacer dos grupos de respuestas. En el primero colocamos a:

1 — don Francisco Sáez, quien expresó: "que aunque no trata a dicho doctor, la fama pública —desde el principio de la revolución hasta hoy— lo califica de un enemigo del sistema, sin que se le haya visto concurrir a las asambleas del pueblo en las diferentes crisis que lo han reunido, ni otro acto alguno de patriotismo".

2 — don Angel Correa: "que la fama pública ha condenado siempre por enemigo de la causa al doctor José Antonio Sosa, y ahora no tiene presentes ciertas expresiones (que tampoco se acuerda quien le refirió) que hace tiempo había vertido contra la patria en casa del godo Juan/ González, que es acérrimo, y adonde le parece que hoy no concurre ya el doctor Sosa".

3 — don Simón Chaves: "que no tiene la menor constancia de lo que se le pregunta, aunque ha oído con vulgaridad que el doctor Sosa no es amigo de la causa".

4 — el ex prior del convento de la Orden de Santo Domingo, fray Matías José del Castillo: "que si he de hablar con la claridad y pureza que acostumbro, don José Antonio Sosa es nada adicto al sistema de la América y, en mi sentir, es uno de los más perjudiciales antipatriotas. La opinión de hombre sabio y religioso que le caracteriza en la general estimación de este pueblo y su ineptia probada en comunicar sus luces en favor de nuestra santa causa, a pesar de las respetables órdenes que nos han intimado este deber, es comprobante nada equívoco de mi proposición y me funda el concepto de ser infinitos los obstinados e indiferentes que, con su ejemplo, vacilan sobre nuestras verdades políticas o las niegan, con no poco detrimento de la sociedad y de los principales intereses de la patria.

"Así es que yo no puedo entender cómo un hombre sabio sea capaz de negar la justicia con que la América reclama su libertad, sin una opinión criminal que lo deslumbre y enteramente le niegue o le haga re-

pugnantes los conocimientos de la verdad. Ni menos puedo comprender cómo un hombre religioso y lleno de escrúpulos, no tema la delincuente fracción de las órdenes de su obispo y del Superior Gobierno — que se nos han intimado— para que, en nuestras conversaciones, púlpito y confesonario, exhortemos sobre nuestro justo sistema americano. Y si es cierto lo que amonestaba San Pablo a los de Corinto: que debíamos obedecer a las potestades sublimiores, de cuya calidad son las nuestras, *non solum propter iram, sed etiam propter consentiam*, menos puedo entender la teología con que don José Antonio Sosa y otros a su ejemplo puedan negar y no prestarse oficiosamente a estos sagrados deberes. El hombre sensato que, prescindiendo de relaciones e intereses particulares, desprecupadamente lo medite, con otros fundamentos que se advierten y no juzgo necesario el exponerlos, conocerá la verdad y no prescindirá un punto de mi opinión.

“Ultimamente, yo he jurado sobre las aras de la patria no abrigar a ningún malvado. He entendido esta precisa obligación en los verdaderos ciudadanos y, por ella, he renunciado los indecentes intereses del soborno y la amistad. Quiero el bien común de mi país. Amo a mi madre patria y, con tal que yo sea uno de sus fieles hijos, no temo el abatimiento, el odio, las miserias ni el ratificarme en mi sentir”.

5 — fray Manuel Antonio Gómez, mercedario: “que, a mi parecer, [el Padre Sosa] es un hombre indiferente, inclinándose más mi opinión a afirmar ser de los opuestos al sistema; lo uno, porque jamás le [he] visto manifestar muestra de alegría por el progreso de nuestras prosperidades, como también porque, en las pocas ocasiones que le he tratado o ya en el monasterio [de la Buena Enseñanza] o ya en algunas casas particulares jamás le [he] oído hablar algo sobre nuestro sistema patriota; también le he observado que sus continuas juntas o visitas son en aquellas casas de sarracenos o con personas sospechosas, infiriéndose de aquí aquel proloquio común: dime con quien andas, etc. “No es mi ánimo afirmar el que yo le haya oído jamás proferir algunas cosas contrarias, no señor; mas su grande indiferencia me hace afirmar de este modo tan prudente y bien fundado juicio. Si, señor; esta detestable indiferencia (particularmente) en las personas de primer orden de opinión y de virtud reconocidas por tales en este pueblo inocente, que sólo aspira a reconocer los sagrados derechos de la humanidad, como el mencionado Sosa (y otros muchos), me hacen concebir que son los que nos hacen más fuerte la guerra y el, verbigratia, que continuamente nos ponen a la vista las personas de poca ilustración. ¿De qué sirve, señor auditor, que yo y otros predicadores patriotas, sacrifiquemos nuestras evangélicas tareas en el púlpito, en el confesonario, en las conversaciones públicas y privadas, si

este sujeto y otros de su naturaleza, contradicen con su hipocresía y silencio lo que nosotros predicamos? Estaremos plantando como Pablo y, en lugar de venir Apolo a regar nuestro plantío encontraremos mil que destruyan y aniquilen nuestra semilla, nuestra conducta y honor, que es lo más sensible, y la prenda más apreciable que caracteriza el ciudadano”.

6 — Fray Pedro Juan Maure, presidente del convento de la Merced: “que, para organizar una formal información del proceder de este sujeto, era necesario haber comunicado. Yo, hasta ahora, no he hablado sobre alguna materia con dicho doctor. Pero, sin embargo de esto, mi sentir es no ser adicto al sistema santo que adoptamos porque, a ninguno de los que lo comunican, oigo decir otra cosa, sino que don José Antonio Sosa es sarraceno en cuanto no trata ni visita a personas que no lleven el inicuo sello de contrarios acérrimos nuestros, de donde infiero, no sin fundamento, que el mencionado doctor es, en opinión pública, contrario a nuestro sistema” (26).

Resumiendo; tendríamos que este primer grupo de opiniones se centraba sobre los siguientes cargos contra el doctor Sosa:

- a) que era fama pública no ser un amigo de la causa;
- b) que habría vertido expresiones contra la patria;
- c) que tenía amistades entre los enemigos;
- d) que nunca había manifestado alegría por los triunfos patriotas;
- e) que no cumplía las órdenes superiores sobre exhortar en favor del nuevo sistema de gobierno; y
- f) que, siendo un hombre sabio, virtuoso y religioso, no usara su talento en favor de la causa, lo cual era grave por la trascendencia de su ejemplo ya que, con su silencio hipócrita, negaba la justicia con que América reclamaba su libertad.

Es interesante señalar que este tipo de acusaciones, con ser importantes y graves, no aportaban ninguna prueba fehaciente o dato corroboratorio de lo que en ellas se afirmaba. Esto no quiere decir, naturalmente, que ellas dejaran de reflejar la verdad, pero les faltaba la carga de los hechos que, como se sabe, en estos casos tenía que ser determinante.

Ahora bien; en el segundo grupo de opiniones podemos reunir a las de:

1 — don José Barroso, quien dijo “que no sabe hecho alguno que acredite la opinión del doctor Sosa, pero que, vulgarmente, ha oído ser contrario a la causa, aunque el declarante no le ve acompañarse con sarracenos ni en otro empleo que en los santos oficios de su ministerio”.

(26) Respuestas en el Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6). Expuestas por Sáez, Fray Matías José del Castillo y fray Manuel Antonio Gómez el 9 de marzo y por Correa, Chaves y fray Pedro Juan Maure el 11 de marzo.

2 — el presbítero don Norberto Ortiz: "Que, al principio de la revolución, una vez conferenciando sobre ella, el doctor Sosa le manifestó el temor e incertidumbre que tenía de que esta novedad resultase contra la religión, por la fama de libertinaje que se propagaba de algunos individuos de la Primera Junta Gobernativa. Pero, después, en los pasos de Moral (en que siempre se leía algún punto relativo a examinar la justicia de los derechos del pueblo), jamás le vió oponerse, ni tiene noticia de que sea opuesto a ellos".

3 — don Angel Chavez: "que no trata al doctor Sosa, ni le ha visto acto alguno contrario a la causa..., a no ser la omisión que le observa en la Misa de no recitar la oración por la patria que oye a otros sacerdotes patriotas, pero no le ha visto movimiento que acredite no serlo, ni lo ha oído que haya vertido una palabra contra la patria".

4 — el cabildo de Mendoza: "Aunque la voz popular, desde el momento de nuestra regeneración política, acusa de opuesto al sistema de la América al doctor José Antonio Sosa, los individuos que componen este cuerpo no tienen unos datos positivos que los inclinen a formar juicio neto sobre su conducta [en] cuanto a minar la opinión pública —según insinúa vuestra señoría en la del 6 del corriente— y sólo han observado una neutralidad que le es muy perjudicial por la mala opinión pública que está contra él".

5 — el ex teniente gobernador, don Alejo Nazarre: "Que hace muchos años trato familiarmente al doctor José Antonio Sosa; con este motivo, he hablado muchas veces desde nuestra gloriosa revolución sobre el sistema de la América y, sin embargo de nuestra amistad, jamás ha vertido una opinión contraria; no obstante este principio, luego que tuve el honor de que la patria me hiciese teniente gobernador de esta ciudad, habiendo de dar un informe, por orden superior, al obispo de Córdoba, de los sacerdotes enemigos de nuestra santa causa, para que se les privase del confesonario y púlpito, pregunté sobre la conducta de este individuo a algunos clérigos de conocido patriotismo, quienes me informaron que era patriota, por cuyo motivo no fué en nómina" (27).

En conclusión; este segundo grupo de opiniones que, evidentemente, no hace una defensa ardiente de la posición política del doctor Sosa —tal

(27) Respuestas en el Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6). Expresadas por Borroso y el cabildo el 9 de marzo y por el presbítero Ortiz, Angel Chavez y Nazarre el 11 de marzo. Nos damos cuenta que esta respuesta de Nazarre está en contradicción con el hecho narrado anteriormente de haber él informado en contra del Padre Sosa, en un primer momento. Pero, al parecer, nada recordaba de ese asunto el ex teniente gobernador en 1816. O también, puede ser que, precisamente por haber cambiado de parecer en 1813, no le diera importancia o tuviese solamente en cuenta que no lo había puesto en la lista de los antipatriotas.

vez porque no podía hacerla— introduce, por lo menos, un matiz interesante en el asunto ya que, de cualquier forma, intenta equilibrar la rotundidad de la cerrada conclusión del primer grupo.

Porque, por una parte, habrá quien afirme —como el cabildo, opinión importante— que no se tienen "datos positivos" para formar juicio sobre su conducta. Y esto se puede unir con lo dicho por el ex teniente gobernador, amigo y, como tal, conocedor del Padre Sosa, quien hablará de que este, nunca había hecho declaraciones contrarias al sistema, lo que se corroboraba por opiniones de clérigos en el sentido de que, hasta 1813, por lo menos, era patriota.

Esto por un lado. Porque, a lo dicho, se unían aseveraciones como la de que no se lo veía con sarracenos, que se ocupaba en los oficios de su ministerio, que no era opuesto al derecho del pueblo y que no se había expresado contra la patria. Y, aunque alguien reconocía que vulgarmente se afirmaba ser el doctor Sosa opuesto a la causa, había quien explicaba esto por el temor e incertidumbre que tuvo, debido a que por la fama de libertinaje de algunos individuos de la Primera Junta, pudiera resultar afectada la religión.

Finalmente, se apuntaba como hecho que se podía considerar único acto contrario a la causa, la omisión que cometía de recitar la oración por la patria en la Misa.

O sea, en resumen, que el segundo grupo afirmaba en lo principal:

- a) que se ocupaba en los oficios de su ministerio;
- b) que se carecía de datos positivos para formar juicios sobre su conducta política;
- c) que no se habría expresado contra la patria, aunque tampoco en su favor, pues en la Misa no rezaba la oración que le correspondía decir por ella;
- d) que no se lo veía con sarracenos; y
- e) que había tenido dudas sobre la marcha de la Revolución con respecto a la religión, pero que no era opuesto al derecho del pueblo.

En consecuencia, si se comparan ambos grupos de respuestas, se podría ya tener una conclusión aproximada de la opinión que las autoridades podían ir sacando de ellas. Y así tendríamos: que era fama que el Padre Sosa no era, ni con mucho, un enfervorizado amigo de la causa, podía ser una deducción aceptable, porque no solamente se decía, sino que había algunos datos, como que no rezaba la oración por la patria y que habría tenido sus dudas acerca de si no correría algún peligro la religión con el nuevo sistema instaurado desde mayo de 1810. Aunque, tal vez, debiera agregarse que no se oponía al derecho del pueblo, si bien es posible que prefería guardar silencio, en actitud cautelosa, acerca



de la justicia con que América reclamaba su libertad. Pero, en todo caso, si se lo podía considerar como un indiferente peligroso, es verdad que no parecía ser un opositor contumaz y público, del cual pudieran contarse hechos graves producidos contra el nuevo orden político.

De cualquier manera y, probablemente, sin plantearse tantos interrogantes, lo cierto es que, el 18 de marzo de 1816, pasaba el doctor Vera y Pintado al Convento de la Merced a objeto de tomar confesión al acusado.

Tras las preguntas de rigor, se le inquirió si conocía a don Pedro Nicolás Chupitea y qué vinculaciones mantenía con él, "antes o después de la ocupación de Chile por los enemigos de la patria", a lo cual contestó que conocía "al sujeto que se le nombra", porque lo había visto en casa de don Antonio Mont "antes de la ocupación del Reino de Chile por el enemigo", que no recordaba el motivo con que entró [Chupitea] en lo de Mont cuando lo convidó", pero que con aquel no había tenido "ni correspondencia ni confianza alguna".

A continuación, Vera le hacía cargo de que, según el sumario, Chupitea encargó a un enviado remitido con correspondencia a Mont que, en caso de no encontrarlo, comunicase con el acusado. "La comunicación era nada menos —le dijo— que indagar la fuerza de esta provincia y otras noticias de importancia para el enemigo", y que "esto arguye no solo una íntima confianza entre el confesante y Chupitea", sino también una seguridad "de su opinión, cierto de ser contraria a la causa de América, porque, de otro modo", sería "irracional e inverosímil aventurar una comunicación de esa importancia, como ningún patriota lo haría con los que no conociese que lo eran en Chile".

A esto contestó el Padre Sosa que "el cargo es fundado", pero que aseguraba, "con toda la formalidad de que es capaz, ante Dios y los hombres, que Chupitea ha errado su concepto, porque ni el confesante ha sido jamás opuesto a la causa, ni [aún] cuando lo fuera, hubiera podido satisfacer a sus deseos, pues todo Mendoza sabe que se halla puramente ceñido al cumplimiento de las obligaciones de su estado y que procura guardar los cánones que le prohíben mezclarse en negocios seculares".

Aquí es necesario detenerse a considerar el valor de la afirmación que acaba de hacer el acusado. Según él, no había sido jamás opuesto a la causa. Cabe preguntarse, entonces, por lo menos, dos cosas: ¿el hombre virtuoso que todos reconocían mentía ahora por temor a lo que le pudiera pasar? O, en cambio, era fundamentalmente un indiferente que, por su estado, tenía que tratar con todos sus feligreses y que, por

no expresarse claramente en favor del nuevo sistema político era visto como un adversario?

De cualquier modo, no debemos olvidar que San Martín lo consideraba, desde, por lo menos, un año antes, como enemigo y que, además, existía —y se corroborará más adelante— el hecho de que no pronunciaba en la Colecta de la Misa la oración por la patria que se había mandado decir.

Pero, además, agregaba en esa respuesta el doctor Sosa, que él ni sabía la fuerza militar que había en Mendoza ni se hallaba en situación de poder comunicar nada a nadie, y que, "si hubiera llegado el caso de que el enviado que se cita [Balladares] llegase a hablar con el confesante, hubiera tenido de esto una satisfacción concluyente el gobierno, pues ciertamente él habría sabido cumplir con su obligación".

Acto seguido, se le hizo el siguiente cargo: "Un eclesiástico no deja de ser un ciudadano, ni deja de tener opinión. Si no la manifiesta, cuando en ello se atraería el beneplácito del gobierno y del pueblo, es de presumirle enemigo, especialmente después que, por órdenes repetidas de la suprema autoridad y del ilustrísimo prelado de la Diócesis, se les manda orar en público por la causa de la patria y predicar su justicia, objeto [s] que, de consiguiente, entran en las obligaciones del confesante; pero, del sumario consta su absoluta indiferencia en esta parte y la omisión criminal de la oración colecta por la patria".

Ante esta cuestión, el doctor Sosa comenzó por "hacer una sencilla narración de su vida pública". Mencionó sus estudios, sus cargos en el cabildo, su decisión de entrar en la vida religiosa, su existencia al margen de la política y las ocasiones en que había rehusado ser diputado de Mendoza, pese a que se lo conceptuaba perfectamente habilitado para ello.

Además, trajo a colación que había "procurado aún adelantarse a los deseos del gobierno para probar su adhesión a la causa". Y, como muestra de ello, decía que hacía casi un año que tenía "en el mismo cuarto de su habitación, por compañero, al presbítero don Angel Rivera, emigrado del Reino de Chile y capellán que fué del señor O'Higgins, sujetándose a un método que jamás había usado, pues" en su pieza "nunca durmió antes de esta época otra persona, si no es cuando se hallase enfermo".

Por esta misma causa, sintiendo "su corazón la más tierna compasión hacia estos desgraciados patriotas emigrados", y habiendo llegado a su noticia que, en casa de unas señoras Ceballos, "se hallaban unos que, por su desnudez, no podían salir a la calle", había ido a "buscar una limosna para remediar esta necesidad". Que esto mismo había practicado

con otros muchos y que ese era el destino que tenían "las obvenciones de sus Misas, sermones, etc.", es decir, "socorrer a los necesitados; que si esto no es ser patriota no sabe lo que quiere decir patriotismo: *incipienter locum sum vos me cohegistis*".

Por lo relativo a sus sermones y pláticas decía no tener presente "si cuatro o cinco años ha doctrinado a los presos de la cárcel para que se desobligasen en los preceptos de la Iglesia, por pura caridad e informado de los jueces de que no había otro que lo hiciese".

Que, con respecto a "las órdenes superiores relativas a recomendar a los pueblos la justicia de la causa, ha predicado un octavario del Corpus y otro del Corazón de Jesús y que, en ellos, ha tratado, justamente, de los dos puntos que cree más esenciales al bien de la causa común de América, es a saber: el amor y caridad fraterna y la unión".

Pero agregaba: "que en el cargo que se le hace acerca de la Colecta, es verdad que, después de las últimas adiciones, la [ha] omitido, por no alargar más su Misa y habérsele informado que es una de las tachas de sarracénismo que le hacen sus émulo, pero que hace mementos bastante largos para pedir a Dios por todos y, en particular, por los que gobiernan y por los que son perseguidos, no olvidándome de encomendar esto mismo a los penitentes que han llegado a mis pies y que la tal Colecta la ha recitado con la primera adición, y algunas veces también con las últimas" (28).

Así terminaba esta confesión ¿Qué pensar de ella y, sobre todo, de quien la expresaba?

Que, sin dudas, todos los antecedentes que citaba el Padre Sosa eran pocos para probar, si es que podía, que era un patriota conspicuo. Pues, a la verdad, se trataba, sobre todo, de un eclesiástico y de un hombre que no tenía importantes funciones públicas. Así y todo, eran tibias sus pruebas de patriotismo y, lo más grave de su declaración, constituía su admisión de que no recitaba la oración por la patria. De cualquier modo, no había en sus palabras un alzamiento, sino un tratar de demostrar que, de alguna manera, estaba de acuerdo con la marcha de la política del país. Pero siempre esto sin entrar en la política práctica.

Es decir que se configura así un hombre que, si bien tiene habilidad para argumentar, no puede demostrar, con grandes hechos evidentes, que haya salido de una posición en cierto modo pasiva ante lo que exigía la situación política del momento. Quizá más que un indiferente o un adversario neto, era un hombre religioso que no quería arriesgar

(28) Declaración del doctor José Antonio Sosa en el Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota N° 6).

nada por la causa. Esto, si nos atenemos al presente sumario, pues no hay que desconocer los otros antecedentes, en los que el propio San Martín lo tachaba de enemigo y de antipatriota.

Por eso mismo, tal vez, el auditor comenzaba por decir, en su dictamen, que era "inútil analizar las declaraciones de este sumario", en el cual el Padre Sosa, "calificado de enemigo de la causa por la voz común, aparece como un indiferente que, abiertamente, no la ha combatido". Y agregaba: "sin duda, esta indiferencia sería considerada por su amigo el teniente gobernador don Alejo Nazarre para no confundirlo entre los que hacían formal oposición al sistema".

Esta calificación de indiferente le hacía decir al doctor Vera: "Mi juicio se funda en que, ni aún su confesión, nos presenta un acto de decidido patriotismo en la acepción de esta palabra en el día".

Es decir, el auditor va a combatir la que podía ser considerada como afirmación fundamental en la declaración del doctor Sosa. Y, para ello, afirmaba que, tanto el haber obtenido empleos "en los tiempos del antiguo gobierno", como que fuera caritativo, que su piedad se extendiera a los emigrados chilenos, que platicara a las presos de la cárcel y aún que predicara "sobre la fraternidad y la unión", todo eso —para Vera y Pintado— podrían justificarlo en el concepto de sacerdote virtuoso y cumplidor que todos tenían de él. Pero esto ni remotamente podía interpretarse "como una predicación de la justicia y derechos de la América".

Porque era necesario especificar que la unión que se precisaba era la de los "americanos contra sus enemigos", ya que, si no, se podía entender —y en circunstancias en que el predicador era tenido por adicto a los enemigos— como "unión a los españoles".

También era necesario aclarar el sentido de esas "oraciones por los gobernantes y por los perseguidos". Porque —razonaba Vera— también gobiernan Abascal y Marcó y perseguimos con razón a sus secuaces".

En cuanto a la explicación que había dado el Padre Sosa para ex-  
ceptuarse de recitar la oración por la patria con el pretexto "de no alargar la Misa", era "una pifia insultante y soberbia que está en contradicción con las humildes expresiones de San Pablo: *incipientes locutus sum vos me coegistis*, que usurpa el doctor Sosa".

O sea que para el auditor si éste no se avergonzaba de referir las limosnas que había realizado, "menos debería ruborizarse de señalar un solo hecho de verdadero patriotismo, de este patriotismo que no consiste en amar al suelo y a los hombres, sino en empeñar todos los intereses de la vida por la victoria de nuestra independencia de la sangrienta España y de una nueva constitución que convierta los esclavos de tres centurias en verdaderos ciudadanos".

Y ante la situación del Padre Sosa quien, a la vez que expresaba no creerse desligado de sus deberes cívicos por su estado sacerdotal, mostraba temor de acreditar ese patriotismo "por no mezclarse en negocios seculares que le prohíben los cánones", se hacía esta pregunta: "¿Es acaso de esa especie vedada nuestra gran causa?". Concluía en que, si así fuese, deberían ser criminales a sus ojos el obispo y el gobierno "cuando mandan que los eclesiásticos prediquen la justicia del sistema".

Y decía: "Yo me acuerdo de la alta veneración con que, en otra época, se leía el *Catecismo Real* del señor San Alberto, arzobispo de Charcas, y su *Instrucción a los curas del Perú*, haciéndoles una obligación el doctrinar las regalías. La frailía de Cádiz ha encendido en el pecho de los peninsulares el fuego contra los franceses. La clerecía de los déspotas grita en todas partes contra los insurgentes. Eclesiásticos de santidad y sabiduría claman también, entre nosotros, a favor de la patria, y si el doctor Sosa no tacha a los primeros de entrometidos en negocios seculares, es una lógica criminal criticar de tales a los segundos".

Por eso, se afirmaba en que era necesario que aquél, si aún era ciudadano, cumpliera con los deberes sociales, entre los cuales el primero consistía en sostener el derecho del país, defendiendo, desde el púlpito, "la causa sagrada de la patria". Porque su silencio, "a vista del pueblo, es un argumento para los tímidos", en el sentido de que aquélla sería injusta si no se oye otra cosa de los labios de un "sacerdote respetado de hábil y virtuoso".

Mas, agregaba: "Yo no pretendo que la cátedra de la paz se profane con exhortaciones de odio y de matanza, sino que se honre con las lecciones de lo justo, supuesto que lo es, en su concepto, nuestro sistema. Ellas disiparán el escrúpulo de los que no le abrazan".

Toda esta argumentación que, en cierto sentido, era medida y respondía a la lógica en que situaba el doctor Vera, marcha, como se observa por sus últimas palabras, en un sentido determinado. Porque, si al principio pudo pensarse que el auditor iba a condenar, lisa y llanamente, al acusado, ahora se está viendo que busca algo más de él, y algo que, efectivamente, demostrase su patriotismo.

El doctor Vera y Pintado era un abogado hábil que, desde hacía años, sabía cómo enfrentar estos casos. El, que desde los momentos previos a la revolución, se había jugado en Chile en favor del nuevo sistema, conocía cómo proceder sutilmente con los enemigos poderosos y, a la vez, duchos.

Por eso, su conclusión, a primera vista asombrosa, era la del que

quería obtener, del reo, una verdadera retractación pública, de ser posible. O, lo que es lo mismo, provocar en él una decisión, de las que terminasen con los circunloquios.

Así, elaboró estos conceptos cruciales:

"Se acerca el 25 de Mayo; disponga vuestra señoría que él se encargue de la Oración de gracias al Divino Autor de la Libertad, porque, en nuestros días, ha hecho brillar su luz para que conozcamos la que pertenece a estos pueblos para emanciparse de la dominación española. Y sean los puntos precisos:

1) La América, en su gloriosa Revolución para sustraerse de la España, no ha pecado contra Dios. De consiguiente, nuestra causa es tan justa como es criminal la agresión de los españoles.

2) Peca contra Dios y los hombres el ciudadano que se opone a este sistema de la Patria, adhiriendo sus sentimientos a los invasores.

El doctor Sosa dará una prueba de los suyos aceptando la que el gobierno le exige y para la cual se le presentan ejemplos heroicos en la Escritura, sucesos laudables en la Historia y fundamentos inconcusos en la razón".

Es decir —comentamos— se exigía al Padre Sosa una prueba, y una prueba terminante.

Tal vez el auditor se daba cuenta del significado de su recomendación. Y, por eso, a renglón seguido, trataba de encontrar la manera de explicarla y de hacerla viable.

"Para que en ningún tiempo pueda graduarse de violencia este paso —¿acaso no lo era?— y excusar su compromiso, puede vuestra señoría —decía a San Martín— llamarle a [es decir, para hacerle] una proposición confidencial. Si aceptase, el examen previo del sermón y su conducta posterior, nos decidirán. Si rehusare, la Recoleta de San Lorenzo sea el destino en donde se retire de la sociedad un indiferente obstinado y perjudicial".

En el primer caso, la causa quedaba suspendida; en el segundo, había que decretar su confinación más una pena pecuniaria para pagar a un individuo "de buenos brazos, que llenen su vacío con las armas que han de salvar al país".<sup>(29)</sup>

O sea, en resumen, que el doctor Sosa, tras apurar la amargura del trance en el que lo quería poner el auditor, en el mejor de los casos, aún sometiendo a la aprobación de este censor republicano su discurso, iba

(29) Dictamen del doctor Vera y Pintado en el Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6). Mendoza, 21 de marzo de 1816. El subrayado es del original.

a quedar, siempre, como sospechoso y sujeto a vigilancia. Y, en el peor, el consabido destierro era su futuro.

¿Habría creído realmente el doctor Vera y Pintado, que un individuo como el que había enfrentado, precisamente caracterizado por sus virtudes y su austeridad, iba a prestarse a esa hordalia?

Y esto podemos pensar, independientemente de si era o no un patriota. Porque, aún en el caso de ser un enemigo encubierto, como no se trataba de uno más, sino de un hombre de condiciones relevantes en el plano moral, era difícil que se allanase a lo que quería el auditor.

El gobernador intendente, púsole el "conformado" de práctica a este dictamen y, dos días después, habiendo sido citado el Padre Sosa, se realizaba la entrevista entre el futuro Libertador —que, recordamos, desde hacía un año, ya había calificado a su interlocutor de enemigo— y éste.

Fue en la tarde del 23 de marzo. Tal vez, el recuerdo de este encuentro estaba destinado a vivir largos años en la memoria de quien, en esos momentos, tenía pendiente su destino de lo que el gobernador intendente le comunicase.

Pues bien; entonces, San Martín, "en términos de la mayor dulzura y urbanidad, le significó el grande interés que tomaba por su reputación para que se vindicara de la nota con que era tachado de enemigo de nuestra causa". Además, díjole "que respetaba su virtud y sus talentos y que era el caso de que los emplease con ventajas de su opinión y en bien de su patria, desempeñando la oración de acción de gracias el veinticinco de Mayo y pidiéndole la redujese a los dos precisos puntos propuestos en el precedente dictamen del auditor de guerra".

Pero, a esto, "el doctor Sosa se negó, al pretexto del corto tiempo de dos meses que faltaban". Entonces, el gobernador intendente "le reconvinó con que sólo se le exigía un sermón de un cuarto o de medio cuarto de hora y que, en él, insertase las expresiones de los citados dos puntos, aunque todo el resto de la oración fuese a su arbitrio".

Más, "a esto, insistió en la negativa" el Padre Sosa, "representando la cortedad de sus talentos y su ninguna versación en el derecho público".

Tal vez con un poco de impaciencia al ver el descaro con que, por lo menos con tres pretextos —falta de tiempo, incapacidad natural y falta de conocimientos (ya veremos cómo, precisamente, sabía derecho público)— quería eludir el doctor Sosa este requerimiento, San Martín le replicó "que la obra, por la abundancia y sencillez de su materia, en los términos que se le pedía, era de fácil ejecución, aún a cualquiera que no tuviese sus luces, demasiado notorias" y que observase que [él San Martín] como hombre particular podría desentenderse de esta resistencia

que hacía al empeño de su amistad, pero no como hombre público para deliberar en la causa que le hacía sospechoso".

Era esta una amenaza expresada con toda justicia ante la contumacia del Padre Sosa.

Pero éste le contestó "que hiciese lo que gustase". Con lo cual, y tras la prevención que el gobernador intendente hizo al escribano actuante de "que tomase en consideración toda esta conferencia, para certificarla", concluyó allí la misma "con la más cortés y urbana despedida" (30).

Fue esta una doble prueba. Para el Padre Sosa porque, si era un contrario a la independencia, es difícil que aceptase retractarse públicamente, pues el procedimiento era muy duro. Y, para San Martín, porque viendo la rotunda negativa del sospechoso y, más que ello, sus fingidos recursos, porque así se confirmaban sus viejos recelos y, aún, los antecedentes que él había denunciado.

Por eso, cinco días después, gobernador y auditor firmaban el decreto siguiente:

"Autos y vistos:

"El bando del 22 de agosto, aprobado en 3 de octubre último, condena a muerte a cualquiera que, por una información sumaria, aparezca en el caso de un indicio de comunicación con Chile, de que todo ciudadano debía prevenirse con pruebas inequívocas de adhesión a la causa del país.

"El vehemente indicio que da mérito a esta causa contra el doctor don José Antonio Sosa no está desvanecido por acto alguno de positivo patriotismo, ni ha aceptado el medio de acreditarlo que le exigía, según la certificación del actuario, después que tampoco disculpa su desobediencia a las órdenes del Superior Gobierno y de su prelado para que todo eclesiástico predique la justicia de nuestro sistema y recite en la Misa la Colecta por la patria, de cuya omisión se excusa el doctor Sosa de un modo insultante al magistrado y que no exceptiona su crimen, cuando, por otra parte, el de indiferencia se halla calificado por una verdadera traición en repetidas proclamações del Gobierno Supremo.

"Por tanto; se le destina, hasta la recuperación de Chile, a la Recolectión Franciscana de la capital de Buenos Aires, debiéndose presentar bajo el honor de su palabra, al señor gobernador intendente de aquella provincia (a quien se oficiará oportunamente) dentro del término prescrito de un mes y poner, dentro de dos, en estas cajas, la cantidad de dos mil pesos en que se le multa para el pago del ejército contra los españoles opresores de Chile, con costas en que se le condena".

(30) Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6).

Es decir que todo quedaba simplificado: ni el Padre Sosa había dado prueba eficiente de patriotismo, ni se había prestado a demostrarlo en la ocasión que se le había brindado. Y como a esto se sumaba el hecho, bien configurado, de que no rezaba la oración por la Patria y que, en el mejor de los casos, la actitud de indiferencia era, en esos momentos, una traición, no había más que decir ni hacer. El destierro y una elevada cantidad de dinero por pena servirían de castigo.

En la misma fecha, se notificaba al condenado: (31)

Este se presentaría unos días más tarde, por nota, expresando que se le había hecho saber "la sentencia de destierro y multa en que se ha servido vuestra señoría condenarme, en pena de la opinión con que se me ha concebido enemigo de la patria".

Si pudiésemos atribuir algún valor a estas palabras, deberíamos fijarnos en que el Padre Sosa habla de opinión y no de juicio, como si aquella fuese, simplemente, un parecer más que un conocimiento. Pero, de cualquier forma, él proseguía explicando que, como era "de su derecho y honor vindicarla donde quiera que exista..." y "aún en el país a que se me destina", solicitaba un testimonio de la causa.

Además, pedía una prórroga por considerar corto el plazo de un mes para presentarse en Buenos Aires, por tener que hacer el viaje en tropa de carretas (32).

Estudiada la solicitud por el auditor, a quien la pasó el gobernador intendente, al día siguiente éste accedía a extender el término "por el que tarde la tropa en que vaya" (33).

Pocos días después, escribía San Martín al intendente de Buenos Aires, diciéndole que el Padre Sosa debía presentarse en esa ciudad y acompañándole un testimonio de la sentencia dictada. Pero, agregaba: "en obsequio de la verdad, debo exponer a vuestra señoría que, sin embargo de ser este eclesiástico un tenaz enemigo de nuestra justa causa, su honestidad y virtudes bien sostenidas y notorias de su vida privada le hacen, en cierto modo, digno de consideraciones" (34).

Comunicada que le fue aquella disposición ampliatoria, el Padre Sosa debe haber emprendido el viaje de destierro a los pocos días, posiblemente el 8 de abril.

(31) Y al margen dice una anotación que se ofició al gobernador de Buenos Aires el 5 de abril y a la Aduana el 22 del mismo mes.

(32) Oficio del Padre Sosa a San Martín, Mendoza, 2 de abril de 1816. En Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6).

(33) Decreto de San Martín, Mendoza, 3 de abril de 1816. En *Idem*, *ibí.*

(34) Oficio de San Martín al gobernador intendente de Buenos Aires, Mendoza, 5 de abril de 1816. En *Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares*, Ob. cit. (Nota Nº 22). Doc. Nº 441. Pág. 111.

Esto se deduce de una presentación hecha por su hermano, don Joaquín, producto de una conversación tenida con el gobernador intendente, en que solicitaba permiso "para hacer un alcance a su hermano al camino", con el fin de comunicarle, entre otras "plausibles noticias"—la paz entre el brigadier general del ejército del Perú, Rondeau, y el gobernador intendente de Salta, Güemes— la gracia que San Martín había dispensado "a esta casa", librándola (según él), de la pena pecuniaria que se le había impuesto en la sanción aplicada a su hermano. Así se aliviaría éste y se excitarían "más vivamente en él los sentimientos de gratitud hacia vuestra señoría", de los cuales—según don Joaquín—"iba ya penetrado por las consideraciones que le ha dispensado, aún en el estado de abyección a que se halla reducido" (35).

Visto el pedido, San Martín concedía el permiso, pero hacía a don Joaquín de Sosa y Lima la advertencia de que la sanción económica no se quitaba del todo, sino solamente se disminuía a la mitad, "pues mi oferta de ayer solo fue que se haría alguna rebaja, como por la presente queda hecha" (36).

Tiempo más tarde, a solicitud de San Martín, el gobernador del Obispado accedía a dejar cesante al doctor Sosa en el cargo de examinador sinodal (37).

#### *El desquite*

Pues bien; así había salido de Mendoza el hombre de nuestra historia. ¿Iba hacia Buenos Aires penetrado de aquellos sentimientos de gratitud de que hablaba su hermano? O, por el contrario, se consideraba afectado en su derecho y honor por una sanción que excedía la justicia y no tomaba en cuenta sus virtudes personales y los actos que él creía haber hecho en favor del país y sus semejantes?

(35) Oficio de Joaquín de Sosa y Lima a San Martín, Mendoza, 10 de abril de 1816. En Sumario que se le siguió... Doc. cit. (Nota Nº 6).

(36) Oficio de San Martín a Joaquín de Sosa y Lima, Mendoza, 10 de abril de 1816. *Idem*, *ibí.* A la aduana se comunicaba esto el 22 del mismo mes. En *Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares*, Ob. cit. (Nota Nº 22). Docs. Nº 505 y 506. Pág. 128.

(37) Oficio de San Martín al gobernador del Obispado Mendoza, 2 de mayo de 1816. En *Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares*, Ob. cit. (Nota Nº 22). Doc. Nº 568. Pág. 144. Además, el 6 de mayo, San Martín escribía a la aduana tratando de averiguar si Joaquín de Sosa y Lima había pagado los mil pesos en que fuera condenado su hermano. *Idem*, *ibí.* Doc. Nº 585. Pág. 148. Y el 18 de ese mes, a su solicitud, concedió a don Joaquín plazo de un mes para hacer efectiva esa entrega. Oficio de San Martín a la aduana. *Idem*, *ibí.* Doc. Nº 628. Pág. 158.

Creemos que había más de lo último que de lo primero. Y que, tal vez, en su espíritu aguardó la ocasión de desquitarse.

Varios años tuvo que esperar, es cierto, pero, al fin, se le presentó. Y de manera excelente.

El ex intendente de Cuyo, desde unos años general don José de San Martín, que había realizado su brillante campaña libertadora y que ya era, también, el ex Protector del Perú, estaba de vuelta en Mendoza desde el 1 de febrero de 1823. En ella permanecería hasta fines de noviembre.

Esos siete años que habían cargado de gloria su actividad pública, de la que ya se había retirado, habían pasado para el doctor Sosa en la Recolectión Franciscana de Buenos Aires.

Pero, también este se encontraba ahora de regreso. Y, según él, se hallaba en esta ciudad en "virtud de tres licencias" que le habían remitido a la capital "tres señores gobernadores de esta provincia, siendo la última del actual digno jefe".

Era éste, entonces, don Pedro Molina. Apoyado en esa licencia y, posiblemente, en la espectable posición que, en la Sala de Representantes, había ocupado hasta poco tiempo antes su hermano don Joaquín, pero también en virtud de que acababa de ser elegido representante él mismo, como producto de la ampliación del número de sus integrantes resuelta por la Junta el 5 de agosto de ese año 1823, el Padre Sosa va a iniciar su gestión reivindicatoria.

Por lo pronto, decía el 18 del mes nombrado al secretario de la Sala que, habiéndosele comunicado en esa fecha, por oficio del día anterior, que había sido electo representante en el comentado aumento de vocales y debido a que se lo citaba para concurrir a las dieciocho y treinta horas para recibirse de ese cargo, le pedía que, "por tener que deducir por escrito, ante la misma Honorable Junta, los reparos que me ocurren acerca de mi recepción —lo que no me es posible verificar ahora mismo por la premura del tiempo— se sirva hacerlo presente a fin de que se digne no extrañar mi comparecencia y diferir mi recepción hasta la evacuación de mi anunciado recurso" (38).

Es probable que, entre ese día y el siguiente, elaborara entonces el Padre Sosa su presentación.

Diría en ella cosas fundamentales. Veamos.

Comenzaba por acusar recibo de la comunicación de su nombramiento y por "rendir las más expresivas gracias a los señores representan-

(38) Oficio del doctor Sosa a don José Cabero. Mendoza, 18 de agosto de 1823. A. H. M. Independiente. Gobierno. Oficios de particulares al Gobierno. Carpeta Nº 197 (provisorio).

tes que componen tan respetable corporación, al dignarse admitirme por su socio".

Pero, en seguida, exponía creer "un deber de mi gratitud hacerle presente que, en el año pasado de 1816, en que era gobernador de esta ciudad el señor don José de San Martín, fuí causado, recluso en un convento, multado y desterrado por él a la ciudad de Buenos Aires para residir en la Recolectión Franciscana".

Comentaba que, pese a hallarse en Mendoza debido a las licencias que se le habían remitido, no se consideraba "restituido a los derechos de ciudadanía necesarios para obtener el cargo de representante de esta ciudad".

Y sigue explicando: "A la vista de todos sus moradores he sido tratado por aquel Jefe como un delincuente y la misma gravedad de las penas debe haber persuadido a mis conciudadanos que soy reo de alguno o algunos graves delitos que me constituyen indigno de la confianza pública. ¿Con qué cara, pues, me presentaría yo entre los dignos representantes de este pueblo para desempeñar la más alta y delicada de las funciones de su soberanía, sin satisfacerle antes de mis procedimientos y vindicar mi conducta según derecho?".

De acuerdo con esta estricta lógica, va a llegar a la parte fundamental y, en cierto modo, explosiva de su escrito: "Para esto, sería menester hacer muy poco aprecio del honor y haber perdido hasta los últimos sentimientos de un hombre de bien. Este ha sido, honorables representantes, uno de los poderosos motivos que han prolongado mi residencia en Buenos Aires el dilatado espacio de siete años, privándome del consuelo de habitar en el seno de mi patria y familia y causándome a mí y a ella perjuicios de mucha consideración que debo repetir de quien lo ha originado, porque esto es conforme a la razón y apoyado por todos los derechos. Esperaba, pues, yo, que alguna vez recordarían los pueblos soberanos que la seguridad individual de sus pacíficos moradores y los intereses públicos y privados de cada población, no podrán jamás ponerse a cubierto de la arbitrariedad, mientras que, aquellos individuos en quienes depositen sus poderes y, especialmente, el ejecutivo, se consideren sin responsabilidad y sus operaciones sin sujeción al juicio de residencia que han adoptado todas las naciones cultas para que puedan, en cada pueblo o provincia, repetir sus agravios y perjuicios los que se consideren con un justo derecho de hacerlo".

Y continúa, explayándose: "hasta ahora, ignoro que haya llegado este caso; pero estoy firmemente persuadido de que es conveniente y aún preciso que llegue. El pueblo soberano de Mendoza es sobradamente justo para que niegue a sus hijos el consuelo de reclamar sus derechos y

pedir la subsanación de sus perjuicios; y los dignos representantes en quienes ha depositado su poder legislativo son sobradamente sabios para que desconozcan el que, en su virtud, les corresponde de nombrar y autorizar, conforme a derecho, uno o más jueces de residencia ante cuyo tribunal deduzcan sus acciones los vecinos o no vecinos que consideren tenerlas contra alguno o algunos de los funcionarios públicos que han concluido el tiempo de su administración y deben responder al pueblo soberano de sus procedimientos.

"Yo, como vecino y habitante de este, hago a la Honorable Junta la más reverente súplica para la creación de este tribunal de residencia con respecto a la persona del señor don José de San Martín, quien, residiendo en esta jurisdicción y no teniendo, actualmente, representación alguna pública —por lo menos, respecto del soberano pueblo de Mendoza—, no puede, tampoco, con justo motivo, excusarse de la residencia que, por el medio de sus representantes le haga, sobre su conducta pública en su pasado gobierno. Entonces, así como este señor se llenará de satisfacción si logra sincerar sus procedimientos a la presencia de un pueblo a quien ha debido su brillante exaltación y fortuna, así los hijos de este mismo pueblo —entre los cuales yo tengo el honor de contarme—, llenarán la obligación o de vindicar su conducta o de poner a su patria en estado de no equivocarse en la elección que, de ellos, haga para depositar sus confianzas, como a ley de hombres de bien deben desearlo y yo, después de siete años de persecución, quebrantos y sufrimientos, o podré aceptar el cargo a que me destina mi patria, libre por una justa vindicación, de toda nota y restituído a la posesión de buen ciudadano —de que me despojó el señor San Martín— o terminaré mis días sirviéndola en otros destinos que no demanden la pública opinión que debe autorizar a un representante" (39).

O sea, nada menos, que el ahora representante del pueblo, pedía la formación de un tribunal de residencia para que juzgase al general San Martín. Y lo hacía —según él— para vindicar su conducta, porque había sido agraviado y perjudicado durante el gobierno de aquel, reclamando por sus derechos ya que había sufrido persecución y quebrantos.

La nota es importante porque muestra que en este sacerdote perduró un resentimiento contra el ex gobernador intendente de Cuyo, a quien no da otro título que el de señor. Y tiene su pequeña dosis de ironía esa forma repetida de dirigirse, tan luego el doctor Sosa, al pueblo soberano de Mendoza.

(39) Oficio del Padre Sosa a la Sala de Representantes (sin fecha). A. H. M. Independiente. Legislativo. Carpeta N° 398 (provisorio).

En fin; si en parte, como él decía, San Martín debía a esta ciudad su brillante exaltación y fortuna, (palabra que queremos entender en su sentido de suerte) se permitía afirmar que estas no las habría conseguido sin cometer algunas arbitrariedades. Y, para juzgarlo, pedía su residencia, a objeto de que la Patria no se equivocara.

Ahora bien; ¿era este un reclamo aislado o, por el contrario, formaba parte de un plan concertado contra la persona del Libertador? ¿Respondía a algunas tendencias de la época o era producto de la voluntad aislada del Padre Sosa?

Un autor ha escrito: "El antiguo intendente de la provincia de Cuyo, ordenador en ella del ejército de los Andes, fue recibido y obsequiado en Mendoza en esa vez [la de su regreso] como el huesped ilustre, como el antiguo conocido, venerando siempre en su persona al hijo de la patria argentina que tantas glorias le dio en la heroica lucha que sostuvo por conquistar su independencia y la de otras repúblicas de Sud América" (40).

Y otro: "Mendoza había quedado aniquilada por el esfuerzo heroico de la formación del Ejército de los Andes. Despoblados sus campos por la movilización de sus hombres y la entrega de los esclavos para engrosar las filas libertadoras, requisados sus ganados y esquilmo su comercio con empréstitos forzosos, contribuciones y gabelas, era un convaleciente anémico, naciendo de nuevo a la vida.

Pero sin una protesta, sin un reclamo" (41).

Nos parece que, si bien puede admitirse el comentario sobre cómo había quedado Mendoza después de las campañas militares, estamos en condiciones, por lo menos, de poder afirmar que hubo excepciones en esa veneración de que habla el primer escritor y en esa absoluta conformidad, que menciona el segundo.

En este sentido, juzgamos más acertado lo que escribieron otros historiadores. Por ejemplo, Zinny, quien dijo: "San Martín regresó en 1823 a Mendoza, donde permaneció poco tiempo, porque ya no gozaba de la misma simpatía que cuando era gobernador" (42). Y uno, contemporáneo, que afirma: "Aquí [en Mendoza] contaba San Martín con la amis-

(40) HUDSON, Damián: Recuerdos históricos sobre la Provincia de Cuyo. Mendoza, 1931. Cap. IV. Pág. 176.

(41) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS: El Eco de los Andes. Ed. facs. Mendoza, 1943. Prólogo del señor Julio César Raffo de la Reta. Pág. s/n.

(42) ZINNY, Antonio: Historia de los gobernadores de las provincias argentinas. Buenos Aires, 1921. Tomo IV. Pág. 32.

tad del gobernador, Pedro Molina, y si bien tenía muchos enemigos entre las familias que sufrieron bajo su gobierno, la mayoría le era adicta" (43).

Y así nos parece porque es conocido el hecho de que, cuando el 28 de noviembre de 1822, el cabildo mendocino se dirigió a la Junta de Representantes anunciándole la próxima llegada de San Martín y proponiéndole una demostración de regocijo y costear una Misa de gracia, la Sala contestó a aquel cuerpo, el día siguiente: "que no estando dichos fondos [públicos] para que graviten sobre ellos otros objetos que el de sus justas y necesarias inversiones y que, deseando el General, como lo tiene prevenido, aparecer de simple particular, sería ofenderlo comprometerlo a que reciba otras demostraciones que las que le prepara el gobierno a su entrada" (44).

Esta nota que, por sí sola, basta para probar que hubo entonces en Mendoza quienes no consideraron un gasto justo y necesario el del agasajo a hacer a San Martín, fuese con una Misa de gracia o con cualquier otra demostración, ha llegado a mover a un escritor a formular esta exclamación: "Era el principio de la injusticia que lo arrojó más tarde al ostracismo" (45).

Sin embargo, no creemos deba exagerarse esta cuestión.

Y esto lo decimos pensando, más que nada, en el asunto que tratamos y pese a que, en una ocasión, San Martín se refirió con estas palabras a la mala situación en que se encontró cuando regresó al país y, muy posiblemente también, al intento del doctor Sosa: "Por fortuna del hijo de mi madre, que el gobernador de Mendoza, en aquella época, era un hombre honrado y muy mi amigo que de lo contrario, "tal vez me hubieran hecho hacer un auto de fe" (46).

(43) SOMOZA, Manuel: *San Martín y la política argentina entre 1822 y 1850*. En *Actas del Congreso Nacional de Historia del Libertador General San Martín 1950*. Tomo I. Mendoza, 1953. Pág. 141.

(44) Oficio de la Junta de Representantes al Cabildo. Mendoza, 29 de noviembre de 1822. A. H. M. Independiente. Legislativo. Oficios de la Junta de Representantes al Cabildo. Carpeta N° 399 (provisorio). El ayuntamiento había escrito en su nota: "Sabe el cabildo que el Excelentísimo señor don José de San Martín, Generalísimo de las Tropas Peruanas, está muy pronto en su arribo a esta ciudad. Su alta representación que le ha merecido su elevado mérito, parece que pide una demostración de regocijo cual puede ofrecer la suerte en que nos hallamos Y si vuestra Honorable lo aprueba, tendrá por bien prevenirme lo que estime conveniente, como también si, de los fondos públicos, podrá costearse una Misa de Gracia luego de su llegada". A. H. M. Independiente. Legislativo. Oficios del cabildo a la Junta de Representantes. Carpeta N° 397 (provisorio).

(45) GALVAN MORENO, C.: *Cronología de San Martín*. Buenos Aires, 1945. Pág. 102.

(46) Oficio de San Martín a Tomás Guido. Montevideo, 6 de abril de 1829. En BARREDA LAOS, Felipe: *General Tomás Guido. Vida. Diplomacia. Revelaciones y confidencias*. Buenos Aires, 1943. Apéndice N° 8. Pág. 364.

No sabemos qué papel jugó el gobernador en este asunto, si, en verdad, llegó a

Porque, lo cierto será que la Junta de Representantes no va a atender el pedido de juicio de residencia. Dice el acta respectiva: "Inmediatamente, se leyó una representación del presbítero doctor don José Antonio Sosa, en que exponía que, habiendo sido multado y desterrado a Buenos Aires en 1816 por el General San Martín, cuando se hallaba de gobernador de esta provincia, en la opinión de sus moradores era reo de algunos graves delitos que le constituían indigno de la confianza pública y que no tenía cara para ejercer el alto destino de representante a que era llamado sin satisfacer antes al pueblo, de sus procedimientos y vindicar su conducta. Que los perjuicios que a él y a su familia le había ocasionado el destierro debía repetir de ellos contra quien se los había originado. Que la seguridad individual e intereses públicos no estarían a cubierto de la arbitrariedad mientras que el depositario de la confianza pública se considere sin responsabilidad y sus operaciones no se hallen sujetas a residencia, ante cuyo juicio repitan sus agravios y perjuicios los que se consideren con derecho a hacerlo. Excitaba a la Honorable Junta a la erección de este tribunal y concluía pidiendo su creación con respecto a la persona del Excelentísimo Señor General San Martín quien residía en esta jurisdicción sin representación alguna pública y no podía excusarse de la residencia sobre su conducta pública en su pasado gobierno; y que, así como este señor tendría la mayor satisfacción si lograba sincerar su conducta, los hijos de este pueblo —entre los que tenía el honor de contarse— llenarían la obligación de vindicar su conducta y ser él restituido a la posesión de buen ciudadano, de [la] que lo había despojado el señor San Martín".

Tras este resumen, expresa el acta: "Se tomó en consideración y, después de una larga discusión en que miraron los puntos que abraza por todos aspectos y en toda su extensión, se acordó que se conteste al doctor Sosa lo siguiente:

Que el presbítero doctor don José Antonio Sosa, a más de hallarse

tomar cartas en él. Pero, con motivo de la ampliación del número de sus integrantes que había decretado la Sala, don Pedro Molina se dirigió a la Junta Electoral en una nota plena de recomendaciones, algunos de cuyos párrafos lo exitaban a tener "la mayor circunspección y examen en la elección de los sujetos que va a nombrar para el aumento de la representación popular" y que, la situación en que estaba entonces Mendoza exigía "el más acendrado patriotismo en los que revisten las facultades del pueblo para que deliberen en conformidad a sus primeros y más caros intereses". Mendoza, 11 de agosto de 1823. A. H. M. Independiente. Legislativo. Oficios de la Junta de Representantes al gobernador. Carpeta N° 401 (provisorio). Por esto último podríamos colegir que lo afirmado por San Martín fuese cierto ya que el gobernador no tendría interés en que se agitate un asunto tan detonante como el juicio de residencia al Libertador.



en posesión de la ciudadanía por la restitución al seno de su patria, la amnistía sancionada por la Honorable Junta y publicada con fecha siete de junio del presente año lo vuelve al goce de sus derechos, la misma que protege al Excelentísimo señor General don José de San Martín en fuerza del benéfico objeto que la Honorable Sala se propuso al dictarla; estando, por otra parte, dicho señor General San Martín fuera del término de la ley nueve, Capítulo final, Providencias Generales, del Reglamento Provisorio, que le favorece para no ser sujeto a juicio de residencia, ni al presbítero doctor Sosa para entablar extemporáneamente la acción que intenta, a cuyo conocimiento no residen facultades en la Honorable Junta. Con lo que se levantó la sesión..." (47).

Es preciso destacar algunas cosas en esta resolución de la Junta de Representantes. Por lo pronto que, efectivamente, había sancionado el 6 de junio de ese año y publicado al día siguiente, una ley de amnistía cuyo texto expresaba: "que todo individuo que, por causas políticas, se halle confinado dentro o fuera del país, por esta o cualquiera otra administración, puede restituirse al seno de su familia en plena libertad, sin más permiso especial que esta declaratoria, que se insertará en el Registro" (48).

O sea que, con esta ley, realmente el Padre Sosa había vuelto al goce concreto de sus derechos ciudadanos. En cierta forma, por extensión, también podría aplicarse al General San Martín, siempre teniendo en cuenta ese "benéfico objeto" con que se la había dictado.

Pero, lo más importante para este, sin duda, era el artículo IX del Capítulo final titulado *Providencias generales del Reglamento Provisorio* dictado el 3 de diciembre de 1817 que citaba la Legislatura mendocina, y que, en sus términos, expresa:

"Todo funcionario público de gobierno, incluso el Supremo Director del Estado y sus Secretarios, estará sujeto a juicio de residencia, concluido que sea el término de su oficio. El Director y sus Secretarios ante el Congreso y los demás empleados ante Jueces que aquel nombrase, teniendo los residenciados abierto el juicio por el término de cuatro meses, pasado el cual quedarán libres de él" (49).

(47) A. L. M. Actas de la Junta de Representantes. Sesión del día 19 de agosto de 1823. Nº 42.

(48) A. L. M. Actas de la Junta de Representantes. Sesión del día 6 de junio de 1823. Nº 29. Ley a la que, el 9 de ese mes, le puso el cúmplase el gobernador Pedro Molina. E insertada y publicada en el REGISTRO MINISTERIAL Nº 16. Mendoza, 25 de junio de 1823 bajo el título de Amnistía.

(49) RAVIGNANI, Emilio: *Asambleas Constituyentes Argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*. Tomo VI. 2ª parte. Buenos Aires, 1939. Pág. 696.

En opinión de un destacado historiador, un detalle interesante de este artículo que, salvo la aclaración final, reproducía fielmente el 19 del Capítulo final del Estatuto Provisorio aprobado por el Congreso en 1816, era "que la residencia debía efectuarse necesariamente al acabar el cargo, hubiera o no motivos que hicieran necesaria la investigación" (50).

O sea que, estaba bien hecha la aclaración de la Sala de Representantes en el sentido de encontrarse San Martín "fuera del término" prescripto por esa ley y, por lo tanto, no debía quedar sujeto a juicio de residencia.

Por lo mismo, quedaba también perfectamente calificada de extemporánea la acción que intentaba entablar el doctor Sosa.

Y, por último, tras esas consideraciones, la Junta de Representantes decía no tener facultades para conocer en ese asunto.

Ahora bien; el mismo día 19 de agosto se le hizo saber esta respuesta al Padre Sosa. Pero como, en ella, tras los términos conocidos, no se le decía nada, prácticamente, acerca de si debía incorporarse o no a la Junta —aunque se lo consideraba perfectamente habilitado por la ley de amnistía del 7 de junio— en la sesión siguiente, dice el acta, hizo "moción el señor Delgado [don Agustín] para que la representación del presbítero doctor don José Antonio Sosa se decretase [d]el conocimiento de la Junta Electoral, respecto a que, en ella, hacía renuncia del empleo de representante, cuya inteligencia era privativa de ella y, por lo mismo, le correspondía resolver sobre este particular. Se tomó en consideración y se acordó que el expresado doctor Sosa se excusaba bajo la inteligencia de no estar en posesión de la ciudadanía, pero que, en virtud de la declaración de la Honorable Junta, no tenía lugar, según el espíritu de la misma representación y que, de consiguiente, no había embarazo para que se presente a recibirse" (51).

O sea que tenía que entrar a formar parte de la Junta el Padre Sosa.

Ahora bien; este se va a incorporar unos días después, en efecto. Pero, en el interin, redactó un escrito que tituló *Reparos sobre los motivos en que se apoya la Honorable Junta para negarse a la solicitud del doctor don José Antonio Sosa*, pieza que, aunque se conserva sin firma, no dudamos en que sea suya por la perfecta semejanza que guarda con la anterior presentación.

Y en esta si que va a demostrar el Padre Sosa que había mentido cuando le dijera a San Martín que no sabía derecho público.

(50) MARILUZ URQUIJO, José María: *Los juicios de residencia en el derecho patrio*. En Revista del Instituto de Historia del Derecho. Nº 5. Buenos Aires, 1953. Pág. 118.

(51) A. L. M. Acta de la Junta de Representantes. Sesión del día 26 de agosto de 1823. Nº 43.

Veamos. Comienza por:

"1º — *La amnistía publicada en 7 de junio de este año por la Honorable Junta, la cual vuelve al doctor Sosa al goce de sus derechos y protege al General San Martín en fuerza del benéfico objeto que la Honorable Sala se propuso al dictarla.*"

Sobre esto, va a argumentar: "Si esta ley ha sido puesta en favor de los damnificantes y damnificados protege, desde luego, al General San Martín, pero no puede llamarse ley, porque es condición esencial a la ley que sea apoyada en la justicia y no es fácil que se demuestre con qué justicia se ha podido hacer tal gracia al General San Martín en perjuicio de tercero. Esta sería una amnistía contraria, por exceso, a la ley divina. En ella hay publicada una ley de olvido en favor de todo pecador que hiciere penitencia (Ezequiel, cap. 18, verss. 21 y 22). Mas, no logran de este indulto el homicida, el detractor y todo delincuente que haya perjudicado a un tercero, *nisi satisfacta parte*. La misma condición llevan envuelta, aunque no la expresen, todos los indultos civiles y canónicos que se publican, sea con el motivo que se fuere y jamás se ha entendido ni podido entender que la mente de los legisladores haya sido absolver al damnificante en perjuicio del damnificado. Esto sería hacer gracia de lo ajeno y, como decía con razón el célebre Quevedo: "La limosna, si se hace de lo propio, es obra buena; pero si se hace de lo ajeno, es obra cruel".

Explicada esta parte general, seguía ya el doctor Sosa con razones más próximas: "Además, una ley de olvido dictada en favor de los vecinos y habitantes de un pueblo que se hallan expatriados, no puede comprender al gobernante que los expatrió. Lo primero, porque la ley de olvido ha sido puesta en favor de aquellos, no en favor de este, pues puede haber casos en que convenga al bien público de un pueblo que vuelvan a su seno sus hijos, sean cuales fueren los motivos con que hayan sido separados de él, y no puede haber alguno en que le convenga que sus funcionarios sean eximidos de responder de la administración que les confió, si obraron bien, porque sería una injusticia negarles la satisfacción de sincerar sus procedimientos y salir con aquel lauro y honor de que les hizo dignos su conducta, si procedieron mal, porque sería mucho mayor que su indemnización autorizase a los demás empleados para alargar o perpetuar ese mal. No son de una misma condición los males públicos que los privados; estos se pueden condonar sin resultados, aquellos no.

"Lo segundo, porque la ley de olvido le haría poco honor al gobernante, si le protegiese del mismo modo que al súbdito y sería también contrario a todo derecho. Por este, el que gobierna tiene la presunción

de hombre bueno y justo, no así los gobernados, por lo cual la misma ley de olvido —que puede suponer en estos alguna culpa o faltas que olvidar— no la puede suponer en aquel sin ir contra la presunción de derecho, en lo que le agravaría.

"Mas, los sabios legisladores que decretaron aquella favorable presunción respecto del que gobierna, por ser así conveniente al bien público, no se olvidaron que, al fin, él es un hombre sujeto a las mismas o mayores flaquezas que los demás; y para que, si durante [su] oficio caía en ellas no quedasen impunes los delitos, establecieron que quedase sujeto al juicio de residencia concluido su oficio. Este juicio es peculiar de los funcionarios públicos. . .

"Lo tercero y último. Porque la ley de olvido, respecto de los que gobiernan, es preciso una de dos: o que olvide los méritos y buenos servicios de los gobernantes, y esta sería la cosa más ingrata del mundo, pues no hay estatuas ni premios que no deban emplearse en perpetuar su memoria, o que olvide sus delitos y excesos, y este olvido sería la cosa más perjudicial del mundo, pues no hay castigos ni execraciones que no deban recaer sobre un mal gobernante, que deshonoró su oficio, abusó de la confianza pública y se convirtió en padrastro de aquellos de quienes era padre; y un tal olvido autorizaría el despotismo de que vamos huyendo y nos pondría de mucho peor condición porque lastiman mucho menos los palos de un extraño que los de un hermano.

"Así, pues, la ley de olvido no puede, por su naturaleza, proteger a ningún gobernante".

Dicho esto sobre el primer punto, pasa ahora al

"2º — *Pero el General San Martín está fuera del término de la ley 9, Capítulo final, Providencias generales, del Reglamento Provisorio.*

"El Reglamento Provisorio no ha podido coartar la soberanía de los pueblos, porque sus representantes han sido autorizados para esclarecer y defender sus derechos, no para menoscabarlos. Mucho menos ha podido destruir la ley fundamental de la soberanía popular. Esta ley, que han reconocido todos los pueblos libres de América, estriba en que sus derechos son imprescriptibles y, por lo mismo, pueden reasumirlos cada y cuando lo tengan por conveniente. De otro modo, ¿qué justicia tendrían para reclamar su libertad después de trescientos años de servidumbre? Luego, el pueblo soberano de Mendoza es tan libre antes como después del Reglamento Provisorio para juzgar a cualquiera de sus funcionarios y pedirles cuenta y razón de su administración, cada y cuando lo tengan por conveniente, pues nadie puede prescribir contra sus soberanos derechos. Luego, no será conforme a derecho el que sus representantes declaren extemporánea la acción que ha intentado el doctor Sosa, y mucho

más, el que se declaren (como se afirma en el oficio del 19 del corriente) sin facultades para su conocimiento, porque esto es echar a rodar la soberanía del pueblo de Mendoza, que este ha depositado en ellos.

"3º — Se dirá, que la Honorable Junta se ha ligado con juramento a la observancia del tal Reglamento Provisorio, y se responde que este ligamen es inválido y nulo por derecho. Es un axioma del derecho canónico que el juramento no es vínculo de iniquidad y, por esto, no está obligado a guardarlo quien quiera que se liga con él a una cosa inicua. Pregúntase, pues, ¿si es cosa inicua o no el dejar impunes los delitos, con especialidad cuando hay grave daño de tercero?

"4º — Los señores representantes de un pueblo soberano no son libres en dejar de recobrar sus derechos y los de los particulares, porque son administradores y no dueños de la justicia, que tiene por cargo inseparable el dar a cada uno lo que es suyo.

"5º — No solo es obligado a la restitución el padre o el juez que consiente al hijo o al súbdito el que despoje a otro de sus bienes, fama, etc., sino también si le consienten retenerlos, porque tienen, por su oficio, obligación de mandarlos restituir. Con que, si consienten los señores representantes en un funcionario que, durante su administración, quitó, atropelló, difamó, etc., se quede riendo de sus excesos — tanto más graves cuanto más públicos — se cargarán con la obligación de restituir, pues que rehusan pudiendo y debiendo la de hacer restituir. Y, ¿cómo se podrá llegar al caso de cumplir con esta obligación sin que se instituya un Juzgado o Comisión de residencia para que los agraviados puedan deducir sus acciones contra aquel funcionario contra quien juzguen tenerlas? ¿Ha existido, hasta ahora, este Tribunal, Juzgado o Comisión? Si lo ha habido, entonces será extemporánea la pretensión de quien lo solicita. Si no lo ha habido, se pregunta: ¿debe haberlo o no? Si debe haberlo, en cualquier tiempo puede pedirse, por cualquier ciudadano o vecino de Mendoza ante la legítima representación de este pueblo soberano, que no puede querer una arbitrariedad sin reato en los depositarios de su poder. Si no debe haberlo, luego, no hay libertad ni igualdad en el sistema de América. No hay libertad, porque esta pugna con todo gobierno despótico, y lo es todo aquel que no tiene a quien responder de sus operaciones. No hay igualdad, porque esta se ha asentado que consiste en que, a presencia de la ley, todo hombre debe aparecer igual, tanto el público, como el privado, tanto el pobre como el rico, tanto el sabio como el necio, etc. ¿Cómo, pues, son iguales los hombres si hay alguna ley que exceptúe a los funcionarios de la residencia que deben dar de su administración?

"Otro sí: ¿Cuándo, en qué tiempo, han podido los vecinos y ciu-

dadanos del soberano pueblo de Mendoza quejarse o demandar al Excelentísimo señor General San Martín por los perjuicios que hayan recibido en su administración? ¿Cuándo la ejercía? Y, ¿a quién? ¿Después que dejó de ejercerla? ¿Y cuándo? ¿Cuándo gobernaban la provincia Luzuriaga, Larrosa y Dupuy? ¿Después que pasó este tiempo? ¿Cómo? ¿Pues qué podría entender Mendoza sobre el reconquistador de Chile o sobre el Protector del Perú? No ha habido, pues, otra época que la presente en que el soberano pueblo de Mendoza haya podido y debido reasumir sus derechos y juzgar al señor San Martín. Los representantes de este soberano pueblo es solo ahora cuando se hallan en obligación de pedirle cuentas, cuanto a los caudales públicos que maneja y de instituir una residencia ante quien deduzcan sus acciones los vecinos y moradores de este mismo pueblo que tengan alguna queja contra él, ya sea cuanto a sus personas ya cuanto a sus privados intereses.

"Ultimamente, honorables señores; es justo que reflexionemos en que no han de durar siempre ni el actual digno Jefe que gobierna hoy al pueblo de Mendoza, ni los honorables representantes en quienes ha depositado este soberano pueblo sus poderes. A la sombra de tan benigno gobierno yo confieso que podría decir de mi pueblo lo que, del de Israel y el de Juda se decía en tiempo del sabio Salomón y refiere el cap. 4, lib. 3, vers. 25 de los Reyes: "*y habitaba Judá e Israel sin ningún temor, cada uno debajo de su cepa y debajo de su higuera, desde Dan hasta Betsabé, en todos los días de Salomón*". Así habitaron también los hijos de Mendoza, sus residentes y transeuntes; porque su actual gobierno conoce el mérito y sabe protegerlo y estimarlo. Conoce también que en nuestro pueblo hay, por desgracia (como en todos) algunos hombres malos que, con un interior de lobo bajo una piel de oveja, son unos verdaderos enemigos de la sólida paz y bienestar de los pueblos, y sabrá, por consiguiente, guardarse de ellos y aún perseguirlos y exterminarlos. Pero, ¿y después que el teatro se muda? ¿Y si alguna de aquellas vicisitudes, que son tan frecuentes en tiempos de revolución y que no alcanza a precaver ninguna prudencia humana, coloca en el candelero a algún hombre extraño y desconocido que no tiene ideas del país, que ignora el juicio y hombría de bien de los vecinos de Mendoza, que carece de conocimiento del verdadero mérito y proceder de cada uno y, en fin, que tiene que diferir en todo a los consejos y persuasiones de los que quieran rodearle, ¿qué sucederá entonces? Lo que es natural que suceda.

"Entonces, esa gavilla de hombres malos, que tienen por patrimonio la ociosidad y el fruto de sus malos consejos, se apoderarán del lado del gobernante y no habrá vecino honrado que, tenga su vida a cubierto de una calumnia y sus intereses en salvo de la rapacidad de tales conse-

jeros. ¿Será justicia dejar al benemérito pueblo de Mendoza en tan funesto compromiso? ¿Es acaso este el fruto que debe reportar por los sacrificios que ha sufrido en obsequio de su libertad y la de los demás pueblos de América? ¿Hay otro medio legal de ponerlo a cubierto, en el modo posible, que el juicio de residencia? Si no lo hay, ¿por qué no será, pues, Mendoza el primer pueblo que de ya a los demás el ejemplo de consultar su seguridad y hacerse justicia, así como no ha sido el último en darlos de sufrimiento, de obediencia y de todas las demás virtudes sociales? Yo concluyo, pues, pidiendo, a nombre de este benemérito pueblo, de quien tengo el honor de ser hijo y hoy el de ser contado entre sus representantes, que la Honorable Sala se digne tomar en consideración mis reflexiones y reparos, no dictados por solo un interés mío, sino por el de todos mis conciudadanos, a quienes he creído siempre no deber menos que a mí mismo" (52).

Así concluía este escrito del doctor Sosa, que hemos insertado casi íntegramente para que pudieran seguirse sus razonamientos.

Como se observa, el autor ha planteado, con fuerza dialéctica, sus puntos de vista favorables a la instalación del juicio de residencia al General San Martín.

Ha comenzado por rebatir el dictamen de la Sala de Representantes afirmando, sobre la ley de amnistía, 1) que sería tan amplia que superaría aún al perdón y al olvido que establece la ley divina; 2) que en ella no debían quedar comprendidos los gobernantes, porque, 3) no podía haber ningún caso en que conviniese que estos quedaran exentos de responder de su ejercicio del poder. Además, 4) la ley de amnistía sería contraria a todo derecho si protegiese del mismo modo al gobernante y al gobernado, pues de aquel no puede suponerse, por principio, que cometa faltas. 5) Porque el juicio de residencia, precisamente, se ha instituido para precaver la conducta de los funcionarios públicos. 6) Porque la ley de olvido sería ingrata si no recordaba los buenos servicios de los gobernantes, o injusta si olvidaba sus delitos y excesos.

Acerca de lo afirmado por la Sala en cuanto a que el ex gobernador intendente estaba fuera del término de la ley de residencia establecida por el *Reglamento Provisorio*, dirá: 1) que este no podía coartar la soberanía de los pueblos, por la cual estos tenían derechos imprescriptibles; 2) que, entonces, el pueblo de Mendoza era libre para juzgar, cuando lo creyera conveniente, a cualquiera de sus funcionarios. 3) Por lo tanto,

(52) Oficio del Padre Sosa a la Junta de Representantes (sin fecha). Entre el 26 y 29 de agosto de 1823. A. H. M. Independiente. Gobierno. Documentos sin fecha. Carpeta N° 35 (provisorio).

no podía haber sido declarada extemporánea la acción que él intentaba y 4) De ahí, también, que no podían declararse los representantes sin facultades para intervenir en este asunto.

Pero, además, 5) contra el argumento de que la Junta estaba ligada a la observancia del *Reglamento* explicará que, si este coartaba sus derechos, era inválida esa atadura. 6) Era obligación de los representantes recobrar esos derechos para, como administradores de la justicia, poder dar a cada uno lo suyo. 7) Si los representantes no hacían que el agravante restituyese los bienes y fama, tendrían luego ellos la obligación de restituirlos por sí mismos. Para que no ocurriese esto último era necesario una Comisión o Juzgado de residencia. 8) Como este no ha existido, no podía juzgarse extemporáneo el pedido para que existiese. 9) Por lo demás, tenía que instalarse ahora esa institución ya que era la época en que el pueblo mendocino había reasumido plenamente sus derechos.

Sin duda, el Padre Sosa sabía manejar el silogismo y se colocaba en situación cómoda para razonar. Porque, una de dos: o había variado totalmente su forma de pensar o aprovechaba el cambio de situación. Lo primero es casi imposible pensarlo porque, de haberse convertido en independentista convencido, podría haber superado su problema personal si es que, todavía, seguía pensando que, con él, San Martín había cometido una arbitrariedad.

Y, como esto no pudo ocurrir, la verdad es que estamos autorizados a verlo como un abogado hábil de su propia causa, la misma que ahora le permite hablar —con el mismo lenguaje del doctor Vera y Pintado para juzgarlo a él en 1816— de la justicia con que América reclamaba su libertad "después de trescientos años de servidumbre", mencionando varias veces la soberanía popular y los derechos imprescriptibles de los pueblos, la libertad e igualdad en el sistema americano, etc.

Ahora bien; según se ha visto, el doctor Sosa no ha hecho ningún cargo concreto al ex gobernador. Y, claro está, de esto no se trataba tampoco en esta segunda ocasión, sino de conseguir, primero, que se le sometiera a juicio de residencia.

Pero, de cualquier manera, algunas referencias indirectas, de tipo general, se pueden apuntar, aunque no signifiquen una mayor novedad respecto de lo que había escrito en su anterior presentación. El se consideraba dañado por la administración del coronel San Martín y pensaba, sin duda, que éste lo había atropellado y difamado, con abuso de su poder. Es más, probablemente hasta tuviera una opinión particular sobre cómo el Libertador había manejado, entonces, los caudales públicos. Y, sobre todo, estaba ofendido en su dignidad y se había sentido mal tratado

por un extraño que no había podido conocer el verdadero mérito de los vecinos destacados de Mendoza.

De cualquier forma, posiblemente, la culpa mayor recaería —si, como antes, aplicamos las palabras del Padre Sosa, que empleaba un futuro que no dejaba de partir de la situación pasada que había vivido— en el asesor del entonces gobernador intendente. La figura de ese consejero sería la de aquel que rodea, persuade y llega a apoderarse de la persona del funcionario más alto. ¿Había aquí una referencia directa al modo de proceder que con él había seguido el doctor Vera y Pintado en 1816?

Tal vez, estemos suponiendo demasiado y lo único cierto fuera el tremendo e insuperable disgusto que habían significado para el doctor Sosa esos siete largos años de destierro.

De cualquier modo, sus reflexiones y reparos no van a ser tenidos en cuenta.

Ya dijimos que se incorporó a la Junta de Representantes. Eso ocurrió el 29 de agosto de 1823. El acta de la sesión coloca en la enumeración de los presentes y en el postrero lugar, a nuestro hombre. Y dice: “después de haberse recibido los dos últimos del empleo de representantes según la forma de estilo”.

Pero dice algo más el documento. Porque, entre los asuntos considerados, expresa: “Se leyó una moción del señor doctor Sosa sobre la erección de un tribunal de residencia para los funcionarios públicos y que se sujete a este juicio el señor General San Martín”.

Esta “moción” no pudo ser otra que el escrito que conocemos y que concluía pidiendo a la Sala tomara en cuenta sus razonamientos sobre el asunto que expresa el acta.

De cualquier manera, esa moción “no fue apoyada y no tuvo lugar, se declaró según el Reglamento de la Sala” (53).

O sea que nada iba a pasar. La Junta adoptaba una posición jurídica intachable y el flamante legislador tendría que conformarse para siempre jamás, pues la institución del juicio de residencia, evidentemente, ya era cosa del pasado (54).

#### *Últimos años*

El representante doctor Sosa cumplió con sus funciones legislativas durante ese período. El 26 de junio de 1824 fue la última sesión a que asistió, pues ya entraban a la Junta los recién elegidos.

(53) A. L. M. Actas de la Junta de Representantes. Sesión del día 29 de agosto de 1823. Nº 44.

(54) Sobre este asunto escribe el Dr. Mariluz Urquijo, Ob. cit. (Nota Nº 50), pág. 122.

De hecho, esta fue la postrera oportunidad de su vida en que tuvo tareas políticas. No volvería a ningún otro cargo de ese orden.

En cuanto a los años siguientes, no son muchas las referencias que tenemos.

Al parecer, por 1827 ingresó como capellán titular al Monasterio de la Compañía de María. En estas funciones se comportó como un “verdadero padre” de ese establecimiento (55).

En 1830, “fue comisionado por el Vicario apostólico de Cuyo, doctor fray Justo Santa María de Oro, para poner al doctor José Godoy en posesión de su cargo de sub delegado apostólico en la ciudad y provincia de Mendoza” (56).

El gobernador provisorio de Mendoza, don José Videla Castillo, en ese mismo año, dictaba un decreto en el que decía que, “considerando indispensable restablecer cuanto antes la administración de justicia bajo el pie que se necesita para satisfacer las necesidades públicas”, nombraba presidente de la Cámara de Justicia el doctor don José Antonio Sosa y vocales al doctor don Manuel José Zapata y don Manuel Calle (57).

Sin embargo, poco iba a durar en este cargo. Por decreto de unos meses después, el gobernador aceptaba su renuncia “a causa del estado decadente de su salud” y se disponía a nombrar en su lugar al citado doctor Zapata (58).

Aunque no habría de alejarse del todo de esas funciones judiciales ya que, por decreto de casi un año después, el gobernador Pedro Nolasco

“...el juicio de residencia no pudo resistir el embate de las nuevas ideas filosóficas y jurídicas que trajo consigo la Revolución y sin mayor examen fue proscripto junto con otras instituciones e ideas de filiación hispana. Además del factor sentimental que influía en su rechazo por formar parte de un sistema de gobierno que había sido abandonado y contra el cual se luchaba, el ambiente, indudablemente, era poco propicio para el normal funcionamiento de las residencias. Las pasiones desatadas por la Revolución, las banderías y facciones que se formaron inmediatamente entre los conductores de 1810, la rápida sucesión de los gobiernos, los partidos inconciliables entre sí, todo conspiraba contra la eficacia del juicio y contribuía a desvirtuar su finalidad específica convirtiéndolo en un instrumento de venganzas.

Habrían de pasar muchos años y aquietarse los odios que produjo la guerra por la independencia para que se reconociera la bondad de las residencias y se admitiese que fue un error el haberlas suprimido”.

(55) BUSTOS CORREA, M. Selmira: Historia del Monasterio de la Compañía de María de Mendoza. Buenos Aires, 1939. Pág. 122.

(56) VERDAGUER, José A.: Ob. cit. (Nota Nº 1).

(57) Mendoza, 3 de mayo de 1830. A. H. M. Independiente. Gobierno. Registro Oficial. Carpeta Nº 152 (provisorio) Publicado en el REGISTRO MINISTERIAL Nº 72. Mendoza, 9 de junio de 1831.

(58) Mendoza, 25 de enero de 1831. A. H. M. Independiente. Gobierno. Registro Oficial. Carpeta Nº 152 (provisorio). Publicado en el REGISTRO MINISTERIAL Nº 78. Mendoza, 16 de agosto de 1831.

Ortiz lo nombraba camarista supernumerario de la Cámara de Justicia "por hallarse implicado su presidente" en una causa civil y reemplazaba a éste para "entender especialmente" en ese asunto<sup>(59)</sup>.

Estos cargos indican que el doctor Sosa era reconocido por su saber en el orden jurídico, independientemente de los bandos políticos que entonces se disputaban el poder en Mendoza.

De cualquier forma, su salud, en los meses siguientes, se iba a sentir bastante. Y, por ello, el Padre Sosa haría su testamento.

Precisamente, en él indicaría, el 7 de junio de 1833 que se hallaba "gravemente enfermo", razón por la cual no podía "disponer, con la madurez y reflexión que se requiere, su última voluntad". Pero decía que, "teniendo suma confianza y satisfacción en que los señores presbítero don Crisanto Aragón, don Juan de Rosas y su sobrino don Diego Sosa... lo desempeñarán con el acierto y eficacia correspondiente, otorga y confiere a los expresados... todo su poder para que, en su nombre... formalicen y ordenen, dentro o fuera del término legal, su testamento y última voluntad", con la salvedad de que podían proceder a hacer "las declaraciones, remisiones de deudas, descargos de su conciencia y demás cosas que el otorgante tiene escrito de su puño y letras en unos papeles que deja rotulados y dice su rótulo *al Monasterio*, a los cuales se arreglarán para formalizar su testamento, pues aprueba todo lo que practicaren con arreglo a los papeles citados y quiere tenga la misma validación que si aquí se hubiese expresado a la letra".

Ordenaba, eso sí, que su cadáver fuera sepultado en el atrio del Monasterio de la Buena Enseñanza. Que sus albaceas fueran los tres apoderados ya nombrados. Y nombraba por su heredero universal a su hermano don Joaquín<sup>(60)</sup>. Esta era su última voluntad.

Con todo, ya en ese año, debe haber mejorado de salud, porque fue nombrado apoderado —y, como tal, se presentó judicialmente— junto con el presbítero don Jorge Corvalán, para otorgar el testamento de doña Manuela Corvalán, viuda del finado don Clemente Segura<sup>(61)</sup>.

Al año siguiente, era nombrado en el testamento del presbítero don

(59) Mendoza, 10 de enero de 1832. A. H. M. Independiente. Gobierno. Registro Oficial. Carpeta N° 152 (provisorio).

(60) A. J. M. Protocolos. Año 1833. Escrib. Pacheco. Fs. 36. En BUSTOS CORREA, M. Selmira: Ob. cit. (Nota N° 55). Pág. 122, se dice que dejó por su heredero al Monasterio, "aunque su herencia fué muy poca, porque rico en virtudes, solo dejó ornamentos y libros".

(61) A. J. M. Protocolos. Año 1833. Escrib. Mayorga. Fs. 25.

Pedro Nolasco Mayorga, su primo, como acreedor de una pequeña suma que aquel disponía se le pagase.<sup>(62)</sup>

Y, posiblemente a fines de 1835, el gobierno de Mendoza lo proponía en segundo lugar —después del Padre don José Godoy y antes del Padre don Francisco Borja Correas— como candidato para ocupar el Obispado de Cuyo con sede en Mendoza<sup>(63)</sup>.

Hacia 1837, hizo una presentación relacionada con la testamentaria de doña Manuela Corvalán<sup>(64)</sup>.

La muerte del doctor Sosa se produjo en esta ciudad el 17 de mayo de 1839<sup>(65)</sup>. De acuerdo con su testamento, su cuerpo fue sepultado en el atrio del Monasterio de la Compañía de María.

Así, a los 68 años de edad, dejaba este mundo el hombre que, después de ser desterrado por San Martín, había creído encontrar la posibilidad de que a este se lo sometiera a juicio de residencia.

Tal vez hoy pudiéramos pensar, desprendiendo su pedido de la relevancia que significaba, que la historia de San Martín podría haber adquirido una mayor dimensión en todos los órdenes si se hubiese instalado un tribunal como el que pedía el doctor Sosa.

Aunque, a la vez, y considerando la propia situación del Libertador entonces pueda creerse como muy juiciosa —además de legalista— la actitud de la Junta de Representantes mendocina al no acceder a esa solicitud.

EDBERTO OSCAR ACEVEDO

(62) Testamento de Pedro Nolasco Mayorga. Mendoza, 5 de agosto de 1834. A. J. M. Protocolos. Año 1834. Escrib. Marín. Fs. 7 vta.

(63) PEÑA y LILLO, Silvestre: *El gobernador don Pedro Molina*. Mendoza, 1937. Apéndice. Doc. N° 53. Pág. 304.

(64) A. J. M. Protocolos. Año 1837. Escrib. Mayorga. Fs. 28.

(65) Archivo de la Curia de Mendoza. Defunciones. Año 1839. Libro 14. Pág. 19. En BUSTOS CORREA, M. Selmira: Ob. cit. (Nota N° 55). Pág. 122 se dice, erróneamente, que "en 1832, el Monasterio tuvo una gran pérdida con el fallecimiento del doctor José Antonio Sosa".